

ACTA Nº: 1.263 En Montevideo, el día 27 del mes de setiembre del año dos mil veintiuno, el Intendente (I.) de Montevideo Ec. Mauricio Zunino, asistido por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
3591/21

Expediente Nro.:
2020-8552-98-000081

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Carlos Roberto Retamosa Franco contra la Resolución No. 407/20/1000 la Resolución No. 407/20/1000, de 9/10/20 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección General del Departamento de Secretaría General, por la cual se le impuso una multa de UR 50 por haber infringido lo dispuesto en los Arts. D.1928.2 y D. 1928.14 lit A) del Volumen VI del Digesto Departamental (transporte de residuos sin la habilitación correspondiente);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente manifiesta que la sanción impuesta fue motivada por una apreciación errónea de los hechos que se le atribuyen y que la conducta por él desplegada no configuró la comisión de la infracción administrativa que dio lugar al dictado del acto administrativo resistido, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la prueba aportada por el impugnante logró acreditar que la empresa unipersonal "Retamosa Franco, Carlos Roberto" no se dedica al giro clasificación y transporte de residuos, sino que su giro principal es sanitaria, reformas y construcción;

4o.) que los objetos retirados de la vía pública por el recurrente eran únicamente cajas de cartón, las que utiliza para su labor de sanitario y no otros residuos;

5o.) que en definitiva se considera que lo constatado en su oportunidad no quedaría comprendido dentro de lo dispuesto en la normativa citada en el acto cuestionado, lo cual el recurrente acreditó en debida forma;

6o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y en su mérito se deje sin efecto la Resolución No. 407/20/1000 de 9/10/20;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Carlos Roberto Retamosa Franco CI 1.839.348-7, titular de la unipersonal inscripta en el RUT con el No. 213951430011 y dejar sin efecto la Resolución No. 407/20/1000, de 9/10/20 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección General del Departamento de Secretaría General, por la cual se le impuso una multa de UR 50 por haber infringido lo dispuesto en los Arts. D.1928.2 y D.1928.14 lit A) del Volumen VI del Digesto Departamental (transporte de residuos sin la habilitación correspondiente).-

2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3592/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000198

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa unipersonal Manuel Nieto Zas, referente al proyecto audiovisual denominado "El empleado y el patrón";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para el referido proyecto audiovisual en su etapa de finalización, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 1.400.000 para la finalización del mencionado proyecto audiovisual de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta del citado Programa adjunta;

3o.) que por Resolución N° 2366/19 de 20/05/2019, modificativa de la N° 3272/05 de 19/07/2005, en la redacción dada por el numeral 1 de la Resolución N° 1720/07 de 18/05/2007, se dispuso exceptuar a las contrataciones dispuestas por el Departamento de Cultura en las que el señor Intendente haya aprobado previamente el modelo del control jurídico de la Unidad Asesoría, quedando sometidas solamente al contralor que respecto a la adecuación al contrato modelo efectúe dicho Departamento;

4o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura realizó el control jurídico formal correspondiente y efectuó una serie de observaciones que se recogen en el proyecto definitivo que se eleva para su aprobación;

5o.) que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 241146 a tales efectos;

CONSIDERANDO: **1o.)** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa unipersonal

Manuel Nieto Zas en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de del año, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada poren su calidad de y POR OTRA PARTE: Manuel Nieto Zas, titular de la cédula de identidad númerotitular de la empresa unipersonal denominada NIETO ZAS, Manuel, nombre de fantasía ROKEN FILMS, inscrita en el Registro Único Tributario con el Nro. 214817810016, con Registro de Proveedor de la IdeM N.º 93293, (en adelante el beneficiario), domiciliado en la calle Convención N° 1156 de esta ciudad, convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Decreto N° 30.820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es "El empleado y el patrón". II) El beneficiario declara que el proyecto ha ganado los premios que constan agregados en el expediente electrónico identificado con el número 2021-8010-98-000198. III) La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 40.428.688 (pesos uruguayos cuarenta millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos ochenta y ocho) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil) para la etapa de finalización del proyecto El empleado y el patrón.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado "El empleado y el patrón", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que, en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo del beneficiario.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO: El beneficiario se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual, "El empleado y el patrón", de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por la beneficiaria al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.

2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso).

3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.

4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan al beneficiario y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiario declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o

afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el beneficiario declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá: 1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que el beneficiario haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 17,8 % sobre los ingresos netos.

2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio y las partes así lo suscriben conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre el beneficiario y la dirección del canal.

Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el beneficiario y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el servicio de bibliotecas.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: El beneficiario, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "El empleado y el patrón", reúne todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 30.820 y las bases de la convocatoria aprobada por la resolución N.º 1614/21 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: El beneficiario deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente al beneficiario: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el beneficiario, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: El beneficiario, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del beneficiario dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que el beneficiario ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento del beneficiario, según este convenio y la documentación vinculada al presente que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOCUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOQUINTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por el beneficiario, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por el beneficiario, en el marco de la promoción del film (inscripción y

participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),

4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtulado, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban al beneficiario.

5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los poderes públicos por el beneficiario para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film.

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados al beneficiario durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general, asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte del beneficiario:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc.)

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, a la beneficiaria o a las actividades de la sociedad de producción.

20.-Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

30.- Establecer que el gasto de \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil) se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 241146, con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

40.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-9055-98-000077

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3593/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000199

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Lucía Gaviglio, referente al proyecto audiovisual denominado "La Estrella";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para el referido proyecto audiovisual en su etapa de finalización, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 1.400.000 para la finalización del mencionado proyecto audiovisual de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta del citado Programa adjunta, informando además que el proyecto resultó además beneficiario del Premio Accesibilidad Audiovisual por \$ 150.000;

3o.) que por Resolución N° 2366/19 de 20/05/2019, modificativa de la N° 3272/05 de 19/07/2005, en la redacción dada por el numeral 1 de la Resolución N° 1720/07 de 18/05/2007, se dispuso exceptuar a las contrataciones dispuestas por el Departamento de Cultura en las que el señor Intendente haya aprobado previamente el modelo del control jurídico de la Unidad Asesoría, quedando sometidas solamente al contralor que respecto a la adecuación al contrato modelo efectúe dicho Departamento;

4o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura le realizó el control jurídico formal correspondiente, efectuándole una serie de observaciones que se recogen en el proyecto definitivo que se eleva para su aprobación;

5o.) que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 241295 a tales efectos;

CONSIDERANDO: **1o.)** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Lucía Gaviglio en

los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes dedel año 2021 comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por, en su calidad de, y **POR OTRA PARTE:** Lucía Gaviglio, titular de la cédula de identidad número 3365479-3, en su calidad de socia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada y en nombre y representación de U Films SRL, inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 217190140019, con Registro de Proveedor de la IdeM N° 103490 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle San Salvador No. 1673 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Decreto No. 30.820 puesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es "La Estrella". II) La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan agregados en el expediente electrónico identificado con el número 2021-8010-98-000199. III) La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$19.711.432 (pesos uruguayos diecinueve millones setecientos once mil cuatrocientos treinta y dos) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil) para la etapa de finalización del proyecto *La Estrella*.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado "*La Estrella*" no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil) más el premio de accesibilidad audiovisual por \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) totalizando un aporte de \$ 1.550.000 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta mil). Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria. Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta corriente en \$ del Banco de la República Oriental del con el No., a nombre de Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual "La Estrella" de acuerdo con los términos contenidos

en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por la beneficiaria al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.

2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso).

3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.

4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá: 1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que la beneficiaria haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 11,30 % sobre los ingresos netos.

2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio y las partes así lo suscriben conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del canal.

Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el Servicio de Bibliotecas y Letras.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: La beneficiaria, U Films SRL, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "La Estrella" reúne todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 30.820 y las bases de la convocatoria aprobada por la resolución N.º 1614/21 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: La beneficiaria, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad

de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOCUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOQUINTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOSEXTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido por....., el.....

Y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por la beneficiaria, tales

que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por la beneficiaria, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),

4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtítulo, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban a la beneficiaria.

5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por la beneficiaria para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados a la beneficiaria durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, a la beneficiaria o a las actividades de la sociedad de producción.

20.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

30.- Establecer que el gasto de \$ 1.550.000 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta mil) se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 241295, con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

40.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8006-98-000095

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3594/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-9055-98-000056

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Casa de los Escritores del Uruguay y la aprobación de las bases que regirán la "Convocatoria para Proyectos Literarios" que lucen como Anexo I del citado convenio;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del referido convenio es fijar las pautas de colaboración entre las partes con el fin de promover y difundir la realización literaria en el Departamento de Montevideo a través de conferencias, lecturas, encuentros, ediciones, etc.;

2o.) que se remitió un proyecto de convenio que en el Anexo I contiene las bases que regirán la mencionada convocatoria, al cual la Asesora Legal del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se remite para su aprobación;

3o.) que la contratación se fundamenta en el artículo 33, literal D, numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

4o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la Solicitud SEFI N° 241226;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio y las bases de la "Convocatoria para Proyectos Literarios" lucientes como Anexo I, a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Casa de los Escritores del Uruguay, en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los ...días del mes dede dos mil veintiuno, comparecen:
POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdEM, inscrita en el RUT con el N° 211763350018, con domicilio en Avda.18 de julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto poren su calidad dey POR OTRA PARTE: la Asociación Civil Casa de los Escritores de Uruguay,

en adelante denominada la Casa (o Casa), inscrita en el RUT con el N° 218416690012 con domicilio en la calle San José N° 1312 de esta ciudad, representada en este acto por, en calidad de, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: En el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes es objetivo de este convenio favorecer la más amplia libertad de creación artística para la promoción y difusión de las letras y el quehacer literario. En este contexto, en consonancia con los lineamientos transversales que ha señalado el programa departamental de gobierno para Montevideo 2020-2025, se propone: estimular la creación nacional en todas sus formas; fomentar la escritura creativa en todos los géneros y posibilidades; promover la creación de proyectos que incluyan las temáticas de la no discriminación, los diferentes colectivos no visualizados y que favorezcan la cohesión e inclusión social; promover la investigación e innovación en lenguajes de las propuestas; apoyar la designación de Montevideo Ciudad Creativa Literaria UNESCO a través de actividades enmarcadas en las acciones y políticas que la favorezcan. 1 - El presente convenio se enmarca en el Proyecto de Fortalecimiento de las Artes que desarrolla la IdeM a través del Departamento de Cultura. Se pretende fomentar la literatura nacional para realizar políticas sociales en la ciudad de Montevideo, y con dicho fin las partes promueven suscribir el convenio en los términos que se dirá seguidamente. 2 - La Casa es una institución representativa de los creadores literarios de nuestro país. 3 - Conforme a lo expresado, el presente convenio se ampara en lo previsto en el art. 33°, literal C), del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio es fijar las pautas de colaboración que asumirán las partes para promover y difundir la realización literaria en el Departamento de Montevideo a través de talleres, conferencias, lecturas, encuentros, ediciones, etc.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a: 1) Transferir a la Casa la suma de \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil), los que serán distribuidos de la siguiente forma: \$ 84.000 (pesos uruguayos ochenta y cuatro mil) con destino a la realización del Concurso de Narrativa y Poesía Joven; \$ 401.760 (pesos uruguayos cuatrocientos un mil setecientos sesenta) para financiar el pago en calidad de artistas a talleristas que llevan adelante actividades en los distintos espacios definidos de común acuerdo entre la IdeM y la Casa, de conformidad a las disposiciones en la Ley de Artista No.18.384 y sus modificativas y concordantes, así como a las previstas por la IdeM en la materia; y los restantes \$ 14.240 (pesos uruguayos catorce mil doscientos cuarenta) se destinarán para ciclos de conferencias a desarrollar por la Casa. El referido pago se hará efectivo en 1(una) partida luego de la firma del presente convenio, con posterior rendición de los gastos, conforme a lo que aquí se dispone. La transferencia se realizará a la cuenta bancaria de la Casa de los Escritores.

2) Realizar un llamado a talleristas en los términos y los alcances acordados en la Comisión de Seguimiento a la que se refiere más adelante, y apoyar la institucionalidad y operativa de los hechos vinculados al desarrollo de los talleres previstos.

3) Conceder sin costo salas y/o espacios para la presentación de libros, lecturas literarias, conferencias, y espectáculos multidisciplinares, sujeto a disponibilidad, apoyando la implementación de cada una de las actividades definidas entre las partes.

4) Apoyar la difusión de todos los eventos acordados en este convenio por los medios que la IdeM disponga, en coordinación con los medios de difusión web de la Casa de los Escritores.

5) Designar 2 (dos) representantes a la Comisión de Seguimiento del convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA CASA: La Casa se obliga a: 1) Fomentar la propuesta, elaboración, y producción del quehacer literario nacional, pudiendo llegar a apoyar, auspiciar o colaborar activamente en todas aquellas actividades que redunden en un desarrollo natural de las políticas culturales. 2) Organizar talleres de creación, ciclos de conferencias y toda otra actividad que se considere relevante para la difusión e incentivo de las letras, tanto en dependencias de la Casa como en espacios que la IdeM determine a esos efectos. En particular, se considera posible y viable la organización de estas actividades en las bibliotecas públicas de la IdeM, locales de los Servicios Centro Comunal Zonal,

o espacios a coordinar con la Red de Ollas Populares, según disponibilidad. 3) Realizar al menos una actividad al mes de las referidas en el numeral anterior. 4) Organizar una presencia acorde a la importancia de la disciplina en la Feria Internacional del Libro de Montevideo. 5) Coordinar en el correr del año una actividad vinculada a Montevideo Ciudad Creativa Literaria UNESCO en espacios a designar de común acuerdo entre la Casa y la IdeM. 6) Participar en la designación de uno de los jurados del Premio Onetti por categoría: narrativa, poesía, literatura infantil y juvenil, y dramaturgia. 7) Dar continuidad al proyecto Casa Tomada como espacio de difusión e interacción enmarcado en los principios que este convenio promueve. 8) Designar 2 (dos) representantes a la Comisión de Seguimiento del convenio. 9) Desarrollar el concurso de narrativa y poesía joven.

QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: El seguimiento y evaluación del presente convenio -sin perjuicio del contralor que puedan realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo con su competencia específica- estará a cargo de la Comisión de Seguimiento, la que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. La Comisión tendrá como cometido: a) Realizar informes trimestrales de la evolución del convenio. b) Acordar las características de los talleres previstos en el capítulo tercero y el contenido de las bases para el llamado a talleristas. c) Analizar todo otro asunto vinculado al convenio que no haya estado debidamente explicitado en su contenido. d) Realizar un informe final, al culminar el período de duración.

SEXTO: PLAZO: El presente convenio regirá a partir de su firma y se extenderá por el plazo de 1 (un año). No obstante, el plazo permanecerá vigente si a la fecha de su vencimiento existen actividades en ejecución, en cuyo caso se extenderá a los solos efectos de cumplir con lo pendiente.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD: La Casa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las contrataciones que realice para el cumplimiento de sus obligaciones así como de las obligaciones que por ellas pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del presente convenio. La Casa exonera a la IdeM de cualquier responsabilidad vinculada a los derechos de autor y al pago de tributos que pudiera corresponder abonar.

OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la Comisión de seguimiento que realizará informes trimestrales y que en caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrá sugerir la suspensión temporal o definitiva de talleres o en su caso la rescisión del convenio con la Casa.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Casa deberá llevar los registros contables y presentar informe de rendición de cuentas a la finalización de la ejecución de lo establecido en el presente convenio, teniendo como límite el plazo de un año luego de su suscripción. Deberá ser rendido de acuerdo con la Resolución N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. El informe deberá estar provisto de la documentación correspondiente, dejándose constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero transferido de acuerdo con los destinos previstos por este convenio, en la forma y condiciones que determine la IdeM.

DÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Casa dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, la Casa no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento en la IdeM, que la Casa declara conocer y aceptar.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de

acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como suyos en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse a las partes se tendrá por válidamente efectuada si es efectuada a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza de su realización.

DECIMOCUARTO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio hasta su total extinción.

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN: La Casa acredita la representación invocada mediante certificado notarial, expedido el día..., por..... Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

y en prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO 1

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE TALLERES LITERARIOS

1) **CONVOCATORIA** La Intendencia de Montevideo, por intermedio del Departamento de Cultura, según el convenio con Casa de los Escritores en el marco del Programa Fortalecimiento de las Artes y la designación de Montevideo como Ciudad Creativa Literaria UNESCO, convocan a la presentación de proyectos para el dictado de Talleres Literarios correspondientes al ciclo 2021.

2) **OBJETIVOS** En el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes es objetivo de este llamado favorecer la más amplia libertad de creación literaria, promoción y difusión de la lectura y la literatura. Asimismo, el objetivo de la designación de Montevideo como Ciudad Creativa Literaria UNESCO es potenciar el acceso a la literatura y la creatividad como medio de desarrollo en contextos urbanos cambiantes. En este sentido y en consonancia con los lineamientos transversales que se ha trazado la Intendencia de Montevideo, se propone:

- estimular la creación nacional en todas sus formas;
- fomentar la lectura y la literatura nacional;
- promover la creación de proyectos que incluyan las temáticas de la no discriminación, los diferentes colectivos no visualizados y que favorezcan la cohesión e inclusión social.

3) PARTICIPANTES:

1. El llamado es abierto y público para ciudadanos y ciudadanas naturales o legales con dos años de residencia.

2. Las personas interesadas deberán presentar un proyecto de trabajo que contemple la realización de actividades de dos horas de duración una vez por semana hasta completar doce jornadas correspondientes a un trimestre. a. Las propuestas deberán incluir un plan de contingencia y adecuarse tanto al modo presencial como al virtual a distancia, dada la circunstancia. b. La/el tallerista deberá entregar un informe de actuación y evaluación una vez finalizado el taller, así como llevar control de las personas participantes y su asistencia.

3. La remuneración como tallerista será de \$930 (pesos uruguayos novecientos treinta) nominales por hora de taller dictada, ajustándose a las condiciones establecidas en el Estatuto del Artista y Oficios Conexos, Ley 18.384.

4.- Están inhabilitadas de participar las personas que sean: funcionarias y funcionarios de la Dirección General del Departamento de Cultura, de la División Artes y Ciencias y unidades dependientes de la misma, integrantes de la Comisión de Seguimiento y del jurado de selección, familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad de funcionarios y funcionarias de la División Artes y Ciencias (Unidad 8008) y de la Dirección General del Departamento de Cultura (Unidad 8000). Integrantes actuales de la Comisión Directiva y/o de la Comisión Fiscal de la Casa de los Escritores del Uruguay. Talleristas que hayan tenido a su cargo proyectos durante los dos años precedentes a la presente convocatoria

4) INSCRIPCIÓN: Las inscripciones se realizarán en fecha a determinar por la Dirección General del Departamento de Cultura en el corriente año a través del siguiente Formulario on-line: <http://www.montevideo.gub.uy/formularios/proyecto-de-talleres-literarios>

5) JURADO: La selección de los y las talleristas será realizada por un jurado integrado por dos miembros designados por el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo y un miembro designado por la Casa de los Escritores del Uruguay. El fallo del jurado será inapelable.

6) TALLERES:

a.- Los talleres se desarrollarán en dos secuencias: entre setiembre y noviembre de 2021, y entre marzo y mayo de 2022.

b.- Los sitios en los que se realizarán los talleres serán:

- las bibliotecas pertenecientes al Servicio de Bibliotecas y Letras de la IdeM,

- espacios sociales acordados entre las partes, como ollas populares u otros definidos en el marco del Plan ABC,

- en la Casa de los Escritores (abiertos a todo público).

c.- La definición de los lugares específicos para el desarrollo de los talleres la realizará la Comisión de Seguimiento previo al proceso de selección de las propuestas.

d.- Los perfiles de los talleres a presentar, deberán contemplar la diversidad de espacios a los cuales estarán dirigidos (ollas populares, bibliotecas, Casa de los Escritores).

7) RESOLUCIÓN DE ASPECTOS NO PREVISTOS, INTERPRETACIÓN DEL ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES: Cualquier situación no prevista así como la interpretación y el alcance de las previstas será resuelta por la Comisión de Seguimiento establecida en el Convenio firmado entre la Intendencia de Montevideo y la Casa de los Escritores.

8) DIFUSIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES: Quienes participen darán por aceptadas las condiciones establecidas en esta Convocatoria por el solo hecho de presentarse, exonerando a la Intendencia de Montevideo y a la Casa de los Escritores del Uruguay de cualquier tipo de reclamo. Asimismo suscribirán la declaración jurada que forma parte de las presentes bases y luce como anexo.

9) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS /LAS TALLERISTAS SELECCIONADOS/AS: a.- Las y los seleccionados deberán adherir a las disposiciones de convivencia de los espacios en los que se dictarán los cursos/talleres y deberán ajustarse a la propuesta oportunamente presentada, utilizando adecuadamente los recursos materiales puestos a su disposición por la institución. b.-El carácter de seleccionado es personal e intransferible. Si por cualquier motivo la persona seleccionada no pudiera cumplir con el inicio de las clases del curso/taller en el/los horarios

asignados al efecto, perderá la posibilidad de brindar los talleres, pudiéndose designar a otro/a postulante. c.- El hecho de resultar seleccionada/o en la presente convocatoria, no generará ninguna clase de vínculo de naturaleza funcional, laboral o contractual con la IdeM no gozando en consecuencia de ninguno de los beneficios funcionales establecidos para los funcionarios de la IdeM. d.- Las personas seleccionadas asumen la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre él y los asistentes a los cursos que se impartan, siendo la IdeM por completo ajena a cualquier reclamo que se efectúe. e.- Las personas seleccionadas indemnizarán en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o a terceros, cuando se constatare responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas. f.- Quienes resulten seleccionados se obligan a cumplir con los compromisos adquiridos por la IdeM, respetando los fines y la normativa de la misma, así como respetar los derechos, la libertad, la dignidad, la intimidad y las creencias de las personas o grupos a los que dirige su actividad.

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA

Montevideo,.....-

Quien suscribe:..... titular de la cédula de identidad N°, con domicilio en....., en calidad del titular del proyecto participante de la convocatoria a propuestas para talleres de proyectos literarios en el marco del Programa Fortalecimiento de las Artes y la designación de Montevideo como Ciudad Creativa Literaria UNESCO, declaro bajo juramento que que no poseo restricción ni impedimento alguno para presentarme a la convocatoria, de conformidad al numeral 3) y que conozco y acepto el alcance de todas las disposiciones contenidas en las presentes bases, especialmente las obligaciones que asume en virtud de las disposiciones contenidas en los numerales 8 y 9 precedentes. Manifiesto, asimismo que la totalidad de los datos aportados son fidedignos, que conozco el alcance de lo declarado y que en caso de constatarse falsedad en lo declarado, será pasible la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 239 del Código Penal que expresa: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión."

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede.-

3.- Disponer que el gasto de \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 241226, con cargo al Derivado 555.000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y Artes y Ciencias; a los Servicios de Bibliotecas y Letras y Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3570/21

I.1

Expediente Nro.:

2018-4424-98-000076

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 356758/1, para la contratación del servicio de conservación y limpieza mecanizada de arena en playas de la zona este de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 589/19/2500, de fecha 7 de agosto de 2019, fue adjudicada a la empresa RIAL S.A., por la suma total de \$ 17:363.040,00 (pesos uruguayos diecisiete millones trescientos sesenta y tres mil cuarenta), impuestos incluidos;

2°.) que el Servicio Necropsias, Playas y Emergencias solicita ampliar dicha adjudicación en un 100% ;

3°.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de \$ 17:363.040,00 (pesos uruguayos diecisiete millones trescientos sesenta y tres mil cuarenta), impuestos incluidos;

4°.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67° del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 100 % , al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 356758/1, para la contratación del servicio de conservación y limpieza mecanizada de arena en playas de la zona este de Montevideo, adjudicada a la empresa RIAL S.A., por la suma total de \$ 17:363.040,00 (pesos uruguayos diecisiete millones trescientos sesenta y tres mil cuarenta), impuestos incluidos.

2°. Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 356758/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3595/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-7454-98-000029

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa SUPERMERCADO SLUCKIS (SLUCKIS HNOS, S.A.), correspondiente a la solicitud de ampliación del local ubicado en la calle Arenal Grande N° 2193, padrón N° 423257, a 787 metros cuadrados de área útil;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo, por Resolución N° 10 del 20 de julio de 2021, estima conveniente recomendar por unanimidad de votos su aprobación;

CONSIDERANDO: 1°.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;
2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa SUPERMERCADO SLUCKIS (SLUCKIS HNOS, S.A), para la ampliación del local ubicado en la calle Arenal Grande N° 2193, padrón N° 423257, a 787 metros cuadrados de área útil, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio C, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5963-98-000038

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-7454-98-000028

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Anexo I: Objetivos, Cronograma y Presupuesto

Objetivos específicos

OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR DE ÉXITO	OBSERVACIONES
Tener el prototipo operativo y testear su funcionamiento	<p>_ análisis bacteriológico con carga bacteriana aceptable específicamente de coliformes fecales, buscando un indicador numérico cercano a 0.</p> <p>Informe de utilización por parte de los técnicos involucrados en su armado y las familias que participaron en el testeo.</p>	Focus group realizado con integrantes de 6 familias. - 4 Entrevistas en profundidad con usuarios de la máquina [se les cederá durante 15 días].
Confirmar la propuesta de valor	Nombre y atributos reconocidos por los usuarios, al menos, 50 % de los usuarios participantes que validan positivamente la definición de marca y atributos.	Aceptación de la marca y sus atributos en el mercado.
Confirmar el interés de compra de potenciales clientes	- Pruebas de clientes con 70 % de conformidad con el producto y 50 % de disposición de compra.	Focus group realizado con un mínimo de 6 familias participantes. - 4 Entrevistas en profundidad con usuarios de la máquina [se les cederá durante 15 días].
Identificar los canales adecuados para la comercialización y el soporte postventa	Definir el canal con mayor número de interacciones, con un porcentaje por arriba del 51 % de éstas. Alcance mínimo 1000 personas.	<p>Los canales identificados en el modelo de negocios son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - venta directa a través de web propia, mercado libre y redes sociales - distribuidores especializado en electrodomésticos - modelo de negocios por recomendación y - venta de equipos "refurbished" <p>El resultado esperado refiere principalmente al primer canal, ya que en la venta indirecta inciden otros factores como la logística que no están previstos resolver en esta etapa de validación.</p>

Plan de trabajo:

Cronograma de Ejecución y Seguimiento de Actividades		Mes								
Número	Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Plan de trabajo definido en conjunto con el consultor externo (VIT)	x								
3	capacitacion de gestion y finanzas de emprendimientos/Taller de educación financiera	x	x							
4	Construcción del prototipo -PMV- (VIT)	x	x	x						
5	Reunión con el proveedor de marketing y detalle de la estrategia comercial a seguir (VIN)	x								
6	Pruebas intermedias de eficacia del lavado, desinfección, usabilidad y resistencia (VIT)		x							
7	Crear el «landing page» e Integración de medio de pago (VIN)			x						
8	Lanzar la campaña de expectativa y pre-lanzamiento(VIN)		x	x						
9	Lanzamiento de landing y redes sociales (VIN)			x						
10	Finalizar PMV v1 (VIT)			x						
11	Focus Group de pre-lanzamiento (VIT)			x						
12	Identificar y definir los canales de comercialización (VIN)		x							

13	Pruebas controladas con familias			x	x	x	x	x	x	
14	Lanzamiento de campaña de pre-orden ofreciendole al cliente un descuento por compra anticipada (VIN)				x					
15	Entrevistas y visitas a distribuidores físicos y virtuales especialistas en electrodomésticos (VIN)					x	x	x		
16	Vínculo comercial con emprendedores dedicados a la elaboración y venta de pañales reutilizables					x				
17	Participación en programas de capacitación a través de la Cámara de Industrias en temas de planificación de producción e identificación de posibles socios estratégicos.					x				x
18	Acciones de marketing de tracción de clientes (VIN)				x	x	x	x	x	x
19	Readaptación y modificaciones de prototipo en base a el feedback de los clientes y focus group. Y redacción del informe de avance. (VIT)						x			
20	Focus group con v2 prototipo (VIN)						x			
21	Jornadas de filmación en los hogares de prueba para generar material publicitario con testimonios de usuarios reales del producto para incorporarlos en la campaña de comunicación (VIN)			x		x			x	

22	Nueva ronda de seguimiento a los distribuidores, mostrando los avances de las pruebas en casas de familia y el resultado de los focus group y así evaluar su permeabilidad a este nuevo producto, conocer su predisposición/condiciones de compra o sus objeciones principales para la misma. (VIN)						x		x	
23	Capacitación en marketing									x

Presupuesto:

Rubro	Descripción del gasto	VIT	VIN	Total
Materiales e insumos	Pequeña centrifugadora 6000, eje de transmisión 2100 , correa 250, transmisión 950, bomba de calor 2000, presostato 500, bombas de agua 1300, tensores 700, foco UV 750, ozonizador 6500, placa electrónica, display 2500, cuba interior 1500, válvula de desagote 800, mangueras de desagote 600, accesorios para adaptación de bomba de calor, sellado hermético de la tapa, patas/fijaciones a pared. para el armado de dos prototipos funcionales.	52.500		52500
Consultores	Consultores Ingeniero industrial, ingeniero eléctrico, técnico en lavarropas, electricista,	54.000		54000
Servicios	Servicios de análisis bacteriológico	6000		6000
	Focus group		16500	16500
Viáticos y estadías				

Promoción y difusión	_ Marketing digital _ Referenciadores reales _ Focus group _ Pruebas de testeo en hogares _ Productos ecológicos para las pruebas _ Testimonios y material audiovisual		90.000	90000
Pasajes				
Otros costos	Desplazamientos/Movili dad a efectos llevar a a cada familia el equipo para ser probado (flete)		5000	5000
Total		112.500	111.500	224.000

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3596/21

II.4

Expediente Nro.:

2019-1001-98-000374

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días sábado en la calle Duvimioso Terra desde la calle Nicaragua hasta la calle Hocquard en el territorio del Municipio B,

RESULTANDO: 1º.) que se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle General Pagola desde la calle Duvimioso Terra hasta la calle Cufre, la periferia a continuación de la feria en la calle General Pagola desde la calle Cufre hasta la calle Constitución y el estacionamiento vehicular de los feriantes por las calles Cabildo, Cufre y Duvimioso Terra en todos los casos a ambos lados de la feria;

2º.) que el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio B en sesión del gobierno municipal, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario, se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo el traslado propuesto;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Trasladar la feria que se lleva a cabo los días sábado en la calle Duvimioso Terra desde la calle Nicaragua hasta la calle Hocquard **a la calle General Pagola desde la calle Cufre hasta la calle Constitución;**

2º. Establecer que la periferia se ubicará a **continuación de la feria en la calle General Pagola desde la calle Cufre hasta la calle Constitución** y el estacionamiento vehicular de los feriantes se ubicará las calles Cabildo, Cufre y Duvimioso Terra en todos los casos a ambos lados de la feria.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación, al Municipio E, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica, a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria y de Convivencia Departamental y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-7454-98-000022

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3571/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-4306-98-000012

Montevideo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por el Equipo Económico Financiero de la División Salud, solicitando se apruebe el pago a la Fundación "Instituto del Hombre -IDH" por la suma de \$ 1.054.848,00;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 2520/20 de fecha 13 de julio del 2020 se suscribió un convenio entre la citada Fundación y esta Intendencia, con la finalidad de mantener la cobertura asistencial, actividades de promoción y prevención de salud dentro de la órbita del Municipio A;

2o.) que el convenio suscrito con la citada Fundación se suscribió por el plazo de 1 (un) año, a partir del 3 de julio de 2020, no previendo la posibilidad de renovación, por lo que se encuentra vencido desde el 2 de julio de 2021;

3o.) que la División Salud expresa que dada la situación de emergencia sanitaria que se vive actualmente como consecuencia de la pandemia por COVID-19, y ante la necesidad del servicio y al enorme perjuicio que podría generar su interrupción, teniendo presente a la población que está dirigido, la Fundación continuará realizando las tareas, cumpliendo plenamente con las obligaciones emergentes del contrato más allá de su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2021;

4o.) que la referida Fundación presentó un presupuesto por la suma de \$ 175.808,00 (pesos uruguayos ciento setenta y cinco mil ochocientos ocho) mensuales que comprende el pago de salario de personal médico y enfermería, así como gastos de funcionamiento y administración, entre otros, por el periodo comprendido entre julio y diciembre de 2021 ;

5o.) que el Equipo Económico Financiero perteneciente a la División Salud, solicita se convalide y apruebe el pago por la suma de \$ 1.054.848,00 (pesos uruguayos un millón cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho) a la citada Fundación, que comprende el periodo desde el 3 de julio al 31 de diciembre del presente año;

6o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social realizó la solicitud de preventiva SEFI N° 241.006, por el monto que se menciona en el resultando anterior a favor del acreedor N° 5.121;

7o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad con el pago que se solicita;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) el procedimiento de excepción previsto en el artículo 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado y aprobar el pago por la suma total de \$ 1.054.848,00 (pesos uruguayos un millón cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho) a favor de la Fundación "Instituto del Hombre - IDH", por el servicio ambulatorio de atención a usuarios/as del Municipio A en el periodo comprendido entre el 3 de julio del 2021 y el 31 de diciembre del 2021.-
- 2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la preventiva SEFI Nro. 241.006 a favor del acreedor Nro. 5.121.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3597/21

II.1

Expediente Nro.:

2016-4006-98-000010

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con las obras proyectadas en el predio empadronado con el N° 421.676, sito con frentes a la calle Prof. Dr. Julio A. Bauzá N° 2358 y al Bvar. Gral. Artigas N° 1632, para ampliar y modificar las construcciones de la planta del Sanatorio Italiano;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 3499/20 del 5/X/20 se revocó el inicio anticipado de las citadas obras;

2°) que con fecha 19 de octubre del 2020, se presenta nota de los interesados solicitando una prórroga en función de la envergadura e importancia de la edificación para la atención de las personas beneficiarias de la institución y explicitando dificultades económicas para su concreción en los tiempos establecidos;

3°) el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) con fecha 22 de octubre del 2020 se otorgó un plazo de 120 (ciento veinte) días de acuerdo a lo solicitado por la institución y b) a la fecha aún no se registró el ingreso de permiso de construcción y ha vencido el plazo otorgado;

4°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que, en función de lo dispuesto por la Resolución N° 3499/20 y que no se estableció un plazo para regularizar las obras realizadas, se propicia otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario para la presentación de los recaudos correspondientes, bajo apercibimiento de las sanciones y gravámenes que correspondan en caso de incumplimiento;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días a partir de la notificación de la presente resolución para proceder a la regularización de las obras realizadas en el predio empadronado con el N° 421.676, sito con frentes a la calle Prof. Dr. Julio A. Bauzá N° 2358 y al Bvar. Gral. Artigas N° 1632, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones y gravámenes que correspondan.-

2°. Comuníquese al Municipio CH, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 4, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3598/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000165

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las tareas de limpieza y mantenimiento del Parque Guaraní y del Parque Villa García y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º que con fecha 4 de noviembre del 2020 suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N° 3504/20 del 5/X/20;

2º que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 11/XII/21 por lo cual propicia su ampliación a partir del 12/XII/2021 hasta el 11/II/2022, por el término de 2 (dos) meses; b) el costo salarial asciende a \$ 121.129,00 (pesos uruguayos cientos veintiún mil ciento veintinueve), correspondiente al grupo 19 subgrupo 16 laudo vigente a enero 2021; c) el convenio asciende a \$ 283.678,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y ocho) y se abonará mediante partida única al momento de su firma; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 6.808,00 (pesos uruguayos seis mil ochocientos ocho) correspondientes a INACOOP por concepto de costos de administración y e) para todo lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 240930 correspondientes a la partida única del convenio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 3504/20 del 5/X/20 desde el 12/XII/2021 hasta el 11/II/2022, por el término de 2 (dos) meses, cuyo costo asciende a la suma de \$ 283.678,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y ocho) que se abonará mediante una partida única a la firma de la ampliación a favor de INACOOP e incluye los costos salariales, no salariales y gastos administrativos correspondientes.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304006201, Derivado 554000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3599/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000029

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las tareas de custodia de la Plaza Varela, ubicada entre el Bv. Gral. Artigas, la calle Canelones y la Av. Brasil;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2305/21 del 28/VI/21 se aprobó un convenio a tales fines con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP);

2º) que el 5 de agosto del 2021 se suscribió el citado convenio;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la cooperativa adjudicada para realizar las tareas de obrados se acoge a la modalidad de trabajo según lo estipulado en el Consejo de Salarios, correspondiente de 6 días de trabajo de 8 horas diarias de labor con 24 horas de descanso y a la semana siguiente de 5 días de trabajo de 8 horas de trabajo diarias de labor con 48 horas consecutivas de descanso; b) corresponde descontar del convenio vigente, las horas no trabajadas por la cooperativa y el descanso compensatorio, por lo cual se procedió a calcular el presupuesto del convenio nuevamente; c) en virtud que la partida inicial y la correspondiente a gastos de administración de INACOOP ya fue abonada, se procedió a modificar monto total del convenio y la segunda y tercera transferencias, en las cuales se contempla la diferencia de aquella realizada por concepto de partida inicial y d) por lo expuesto, se propicia la modificación de la cláusula cuarta del convenio aprobado por Resolución N° 2305/21 del 28/VI/21;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente las modificaciones propuestas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la cláusula cuarta del convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2305/21 del 28/VI/21, que quedará redactada de la siguiente manera:

"CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° ..., la cantidad de \$ 1.671.977,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos setenta y un mil novecientos setenta y siete). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 115.827,00 (pesos uruguayos ciento quince mil ochocientos veintisiete), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente

convenio se abonará la suma de \$ 635.596,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y seis) por concepto de partida inicial y \$ 55.314,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil trescientos catorce) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas: una primera de \$ 450.474,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y cuatro) y una segunda de \$ 530.593,00 (pesos uruguayos quinientos treinta mil quinientos noventa y tres) pagaderas en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia de la plaza Varela, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 3 personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 1 (un/a) cuidaparques vespertino/a, 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. "

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3600/21

II.4

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000116

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: la situación planteada en el Solar N° 80, Manzana D del ex-Barrio en Condominio N° 14 "Colón", predio empadronado con el N° 412.097, sito con frente a la calle Enrique Fynn N° 5516;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 5517/15 del 23/XI/15 se declararon resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Juan Sergio Rocca Piano y las Sras. María Angélica Rocca Piano y Sandra Isabel Ubal Piano, C.I. Nos. 1.548.608, 1.652.979 y 1.910.694, respectivamente y/o sus sucesores sobre el predio de referencia;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) las personas titulares de derecho originales son el Sr. José Alberto Fernández Olmedo y la Sra. Rosa Romana Domínguez Laino, C.I. Nos. 1.130.637 y 1.126.830 respectivamente; b) de acuerdo a cesión de promesa de compraventa firmada con fecha 26 de diciembre de 1979 ceden el predio de obrados a favor del Sr. Juan Sergio Rocca Piano y las Sras. María Angélica Rocca Piano y Sandra Isabel Ubal Piano, C.I. Nos. 1.548.608, 1.652.979 y 1.910.694 respectivamente, en contravención con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 13.939 (prohibición de disposición del bien por el plazo de 10 años); c) se dio cumplimiento al procedimiento administrativo establecido en la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98 para la rescisión de los inmuebles de condominios (art. 8 Ley N° 13.939), habiéndose emplazado mediante edictos a los/as titulares de derecho originales y/o sucesores/as a presentarse dentro del plazo de 10 (diez) días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación y d) por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 5517/15 y de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98, corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Fernández Olmedo y la Sra. Domínguez Laino por falta de pago;

3°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 5517/15 del 23/XI/15 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. José Alberto Fernández Olmedo y la Sra. Rosa Romana Domínguez Laino, C.I. Nos. 1.130.637 y 1.126.830 respectivamente y/o sus sucesores/as, sobre

el Solar N° 80, Manzana D del ex-Barrio en Condominio N° 14 "Colón", predio empadronado con el N° 412.097, sito con frente a la calle Enrique Fynn N° 5516.

3°. Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3601/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-3450-98-000042

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: el convenio suscripto con la Fundación Julio Ricaldoni que tiene por objeto potenciar los trabajos en curso incorporando al controlador de luminarias en desarrollo las capacidades de monitorear variables que contribuyan a la prognosis de la tasa de fallas, agregar la posibilidad de utilizar el servicio de comunicación NB-IoT provisto por Antel así como también prever el apoyo a esta Intendencia en la contratación a terceros de la fabricación del controlador diseñado;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N° 1757/20 del 4/V/20 se aprobó el texto del citado convenio;

2º que la Unidad Técnica de Alumbrado Público informa que: a) dicho convenio fue suscripto el 28 de mayo de 2020 y entraba en vigencia a partir de su firma, mientras que el plazo de 12 (doce) meses pactado se computaba a partir de la fecha del primer desembolso (27/VII/2020); b) debido al vencimiento de los plazos del convenio, se solicitó una prórroga hasta el 30 de setiembre del 2021 para poder completar las actividades que fueron afectadas debido a la pandemia de COVID -19; c) dicha posibilidad se encuentra contemplada en su cláusula séptima (acuerdos complementarios) y d) por lo expuesto, se propicia otorgar la prórroga correspondiente a través de un acuerdo complementario;

3º que con fecha 6 de setiembre del 2021, la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto recogiendo las observaciones realizadas y estableciendo que la Fundación Julio Ricaldoni deberá acreditar su personería jurídica, vigencia y representación mediante certificado notarial con una vigencia de mayor a 30 días de la fecha de su expedición;

CONSIDERANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º que a los efectos de la firma del acuerdo complementario se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República y el Art. R.81 del Volumen II del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el siguiente texto de acuerdo complementario al convenio celebrado entre la Intendencia de Montevideo y la Fundación Julio Ricaldoni (Facultad de Ingeniería - Universidad de la República):

ACUERDO COMPLEMENTARIO. En la ciudad de Montevideo a los ...días del mes de ... de 2021 comparecen: POR UNA PARTE.- la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) RUT 211763350018, representada en este acto por ... en su calidad de ... con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: la Fundación Julio Ricaldoni (en adelante la FJR) RUT 214913090010, representada en este acto por ..., en su calidad de ..., con domicilio en la calle Benito Nardone N° 2310 de esta ciudad, acuerdan la celebración del presente documento. .

PRIMERO: (Antecedentes).- 1. Con fecha 28 de mayo del 2020, la IdeM y la FJR celebraron un convenio con el objeto de potenciar los trabajos en curso entre las partes, incorporando al controlador de luminarias en desarrollo las capacidades de, por una parte, monitorear variables que contribuyan a la prognosis de la tasa de fallas y por otra parte, agregue la posibilidad de utilizar el servicio de comunicación NB-IoT provisto por Antel. Por otra parte, el convenio también incluía brindar apoyo a la IdeM en la contratación a terceros/as de la fabricación del controlador diseñado. 2. Las actividades previstas en dicho convenio se han desarrollado satisfactoriamente. 3. Debido a la situación sanitaria derivada de la pandemia de COVID - 19, las actividades del proyecto se vieron afectadas por el régimen de teletrabajo necesario que dificultó algunas tareas de enseñanza. También el tener que trabajar de forma distribuida fue un factor de demora, ya que si bien había reuniones semanales de todo el equipo y por subgrupos, no se pudieron resolver los inconvenientes que iban surgiendo con igual celeridad como cuando se está todos los días en Facultad de Ingeniería (FING) y con todos los instrumentos y materiales necesarios, sumado a las licencias por enfermedad que hubieron dentro del equipo como consecuencia directa del virus COVID-19 implicó un retraso respecto al cronograma planteado originalmente. 4. El convenio a su vez prevé la posibilidad de ser modificado y/o ampliado por medio de acuerdos complementarios (cláusula séptima). **SEGUNDO: (Objeto).**- El objeto del presente acuerdo complementario es la ampliación del plazo del convenio suscrito el 28 de mayo de 2020 hasta el 30 de setiembre de 2021. **TERCERO: (Ratificación).**- En todo lo demás, las partes ratifican en todos sus términos el convenio suscrito el 28 de mayo de 2020. **CUARTO: (Firmas).**- La FJR acredita su personería jurídica, vigencia y representación invocada según certificado notarial expedido por ... el día Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en la fecha y lugar indicados.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el acuerdo complementario que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería y pase a la Unidad Técnica de Alumbrado Público.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3602/21

II.6

Expediente Nro.:

2019-4112-98-000320

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a servicios fúnebres (7 salas) y estacionamiento a cielo abierto para 16 vehículos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 19.528 y 19.565, sitios con frente a la calle Nueva Palmira Nos. 2.199, 2.088 y 2.090;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada autorizada de 1.838 m², un área edificada a regularizar de 1.108 m², un área a edificar de 55 m² y un área a cielo abierto autorizada de 491 m² sobre una superficie de terreno de 2.397 m²;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que: a) se trata de un empresa ya instalada y cuenta con zona de carga y descarga al interior al padrón; b) para el ingreso se emplearán vehículos de los tipos: uno menor y/o utilitario y uno del tipo C11 semanalmente y para el egreso se emplearán vehículos de los tipos: uno menor y/o utilitario diariamente; c) corresponden 21 plazas de estacionamiento y dado el déficit declarado, se entiende que las 5 plazas faltantes pueden ser absorbidas en la vía pública; d) una modificación y/o ampliación edilicia generará la reconsideración de las condiciones establecida para este trámite, en particular aquellas asociadas a las plazas de estacionamiento y e) por lo expuesto se sugiere aprobar la solicitud condicionada a que los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se ajusten a lo declarado en el presente estudio (tipos de vehículos y frecuencias) y las tareas de carga y descarga se efectúen al interior del predio;

3º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien incumple con lo dispuesto por el Art. D. 223.359 del Volumen IV del Digesto (no cuenta con todos los sitios de estacionamiento reglamentarios), propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

4º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a servicios fúnebres (7 salas) y estacionamiento a cielo abierto para 16 vehículos, ubicado en el predio empadronado con los Nos. 19.528 y 19.565, sitios con frente a la calle Nueva Palmira Nos. 2.199, 2.088 y 2.090 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de

- las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
 - c. los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se ajusten a lo declarado (tipos de vehículos y frecuencias). Ingresos: 1 (un) vehículo C11 y 1 (un) vehículo de porte menor semanal. Egreso: 9 (nueve) vehículos porte menor diarios;
 - d. en función de los informes favorables del Servicio de Ingeniería de Tránsito, se otorga tolerancia por la carencia de los 5 (cinco) sitios de estacionamiento;
 - e. en el momento del ingreso de la habilitación comercial, el estacionamiento se deberá ajustar al Art. D. 223.360 del Vol. IV del Digesto;
 - f. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
 - g. se autoriza el trabajo fuera de la jornada diurna de ocho horas de labor, siempre que no se generen molestias al vecindario. Horario: lunes a domingo 24 horas;
 - h. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Salubridad, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
 - i. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel Nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel Departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones N° 761/96, 117/97 y 162/97);
 - j. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
 - k. no se depositen productos que a juicio de la dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
 - l. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno, se propiciará la revocación de esta viabilidad en forma inmediata.-

2°.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3603/21

II.7

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000159

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 889.190,00 a favor de INACOOOP por las tareas de mantenimiento de fuentes a la orden del Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones durante el período del 15/XII/2021 hasta el 14/II/2022;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N° 3185/21 del 30/VIII/21 se amplió el convenio aprobado por Resolución N° 3241/20 del 14/IX/20 para realizar tales tareas;

2º que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 889.190,00 (solicitud de preventiva N° 240454) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º que con fecha 7 de setiembre del 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3185/21 del 30/VIII/21 a favor de INACOOOP por las tareas de mantenimiento de fuentes a la orden del Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones durante el período del 15/XII/2021 hasta el 14/II/2022.-

2º. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Obras y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3604/21

II.8

Expediente Nro.:

2018-4112-98-000290

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: que Adesur S.A. solicitó regularizar el establecimiento destinado a oficina y depósito de productos de ferretería ubicado en el predio empadronado con el N° 48.526, sito con frente a las calles Camoens N° 1479 y Schiller N° 4661;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 3654/20 del 19/X/20 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) no se abonaron las reposiciones generadas en el trámite, ni se retiró el certificado aprobatorio; b) se notificó a la empresa que se revocarían las actuaciones, confiriendo 10 días de plazo para tomar vistas de lo actuado, sin que se presentaran descargos y c) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N° 3654/20 del 19/X/20 que regularizó el establecimiento destinado a oficina y depósito de productos de ferretería ubicado en el predio empadronado con el N° 48.526, sito con frente a las calles Camoens N° 1479 y Schiller N° 4661, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Municipio G, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.9

Resolución Nro.:

3605/21

Expediente Nro.:

2020-3330-98-000606

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: que se promueve la creación de la Oficina de Rehabilitación Barrio Cerrito de la Victoria con el fin de ampliar y consolidar el Programa de Rehabilitación de Viviendas;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) dado el balance positivo de las experiencias, entiende pertinente desarrollar el programa en dicha área de la ciudad de Montevideo, delimitada por Avda. General Flores, Cno. Chimborazo, Avda. San Martín, calle Julio E. Suárez, Avda. Burgues y Bv. José Batlle y Ordóñez y b) en tal sentido, promueve ampliar los cometidos de la Oficina de Rehabilitación creada por Resolución N° 2429/10 del 7/VI/10;

2º) que el Municipio D entiende que lo propuesto es beneficioso para el área ya que promoverá su recuperación y mejorará la calidad de vida de sus habitantes;

3º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con el dictado de resolución en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar el área de competencia asignada a la Oficina de Rehabilitación, creada por Resolución N° 2429/10 del 7/VI/10 incluyendo en el Programa las fincas ubicadas en el barrio Cerrito de la Victoria, delimitada por Avda. General Flores, Cno. Chimborazo, Avda. San Martín, calle Julio E. Suárez, Avda. Burgues y Bv. José Batlle y Ordóñez.-

2º.- Aprobar el Programa de Rehabilitación de Viviendas en la zona Barrio Cerrito de la Victoria, siguiendo igual criterio que el dado por la Resolución N° 1646/07 del 14/05/07, cuyo objetivo es preservar el patrimonio y evitar su deterioro posibilitando restaurar, rehabilitar y reformar sus viviendas con asistencia técnica, de modo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y lograr su permanencia en el barrio.-

3º.- Designar como ordenador secundario de gastos, para el otorgamiento de las adjudicaciones de préstamos en el marco del proyecto referido a la Dirección del Servicio de Tierras y Viviendas.-

4º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir los futuros convenios que se celebren en el marco de la presente resolución.-

5º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, la División Tierras y

Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
3501/21

Expediente Nro.:
2021-9063-98-000043

Montevideo, 14 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Turismo;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a las ciudadanas Sras. Valentina Demoro y Cinthya Serra, en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para atender las necesidades del Servicio;

2°. que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

3°. que la Oficina de Pasantías sugiere designarlas por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales y con una remuneración de carácter no salarial equivalente a las 2/3 partes del grado salarial SIR 6 con 6 (seis) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Establecer que 2 (dos) de las pasantías asignadas por Resolución N° 672/18/5000 de fecha 3 de julio de 2018 y su ampliatoria 1273/18/5000 de fecha 11 de diciembre de 2018, serán cubiertas por las siguientes estudiantes en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para desarrollar tareas en el Servicio de Turismo en régimen de 30 (treinta) horas semanales y con una remuneración de carácter no salarial equivalente a las 2/3 partes del grado salarial SIR 6 con 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses:

N O M B R E

Valentina Demoro

Cinthya Serra

5.578.600

C I N °

5.208.525

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Económico, a las Divisiones Turismo y Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y pase al Servicio de Turismo, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
3606/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000308

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a las funcionarias Sras. Lourdes Araújo y Patricia Acosta, quienes fueron contratadas por Resolución N° 2707/21 de fecha 26 de julio de 2021 para cumplir funciones en dicha Unidad e ingresaron a la Administración el 1° de setiembre de 2021;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de las compensaciones solicitadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a las funcionarias Sras. Lourdes Araújo, CI N° 4.682.742 y Patricia Acosta, CI N° 4.985.850, desde el 1° de setiembre de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
3607/21

Expediente Nro.:
2019-1484-98-000086

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. José Ramírez, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 766/19/5000 de fecha 12 de agosto de 2019 se dispuso el cese del cobro de sus retribuciones manteniendo el beneficio del Seguro de Salud, a partir del 1º de setiembre de 2019, por corresponderle el cobro del subsidio transitorio por incapacidad parcial, de conformidad con los Arts. 19 y 22 de la Ley 16.713, en la redacción dada por los Arts. 4to. y 5to. de la Ley N°. 18.395;

2º.) que la Unidad Cuentas Personales informa que el funcionario cumplió 60 (sesenta) años de edad el 24 de setiembre de 2021 y de acuerdo a las disposiciones del Banco de Previsión Social, cuando se otorga subsidio transitorio por 3 (tres) años y durante el período el titular cumple dicha edad podrá convertirlo en jubilación definitiva, si así lo aceptara;

3º.) que el referido funcionario aceptó acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad total, por lo que debe ser dado de baja por tal causal a partir del 24 de setiembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar de baja a partir del 24 de setiembre de 2021 para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad total, al funcionario Sr. José Ramírez, CI N° 1.865.612.-

2º.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3º.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionario activo para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado y constancia de afiliación mutual por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4°.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOC. ESPAÑOLA, CÍRCULO C. y H. EVANGÉLICO) deberá presentar recibo mutual pago como socio/a particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Inmobiliarios, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

3608/21

Expediente Nro.:

2021-4418-98-000028

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2718/21 de fecha 26 de julio de 2021 que dispuso autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza al funcionario Sr. Conrado Botto, a partir del 1° de mayo de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la asesora letrada del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde reiterar el gasto en virtud de lo previsto por los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2718/21 de fecha 26 de julio de 2021 relativo a la autorización del pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza al funcionario Sr. Conrado Botto, 1.892.279, a partir del 1° de mayo de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1045-98-000012

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4251-98-000019

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
3609/21

Expediente Nro.:
2021-5756-98-000026

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3215/21 de fecha 30 de agosto de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial al funcionario Sr. José López desde el 27 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2021, equivalente a la diferencia salarial entre el Grado SIR 8 de 30 (treinta) horas semanales y el Grado SIR 14 de 40 (cuarenta) horas semanales;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la asesora letrada del Departamento de Cultura informa que motiva dicha compensación la necesidad de cumplir las tareas de asesoramiento que la Dirección del Departamento de Cultura requiere y cuyo cumplimiento resulta impostergable;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3215/21 de fecha 30 de agosto de 2021 relativo al pago de una compensación especial al funcionario Sr. José López, CI N° 1.738.742, desde el 27 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2021, equivalente a la diferencia salarial entre el Grado SIR 8 de 30 (treinta) horas semanales y el Grado SIR 14 de 40 (cuarenta) horas semanales.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
3610/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000311

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza a los funcionarios Sres. César Ángel Olivera y Eduardo Silveira, quienes ingresaron a la Administración el 1° de setiembre de 2021, contratados por Resolución N° 2724/21 de fecha 26 de julio de 2021;
2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica y la Asesora de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugieren hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza a los funcionarios Sres. César Ángel Olivera, CI N° 3.130.631 y Eduardo Silveira, CI N° 2.621.696, a partir del 1° de setiembre de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
3611/21

Expediente Nro.:
2021-8010-98-000237

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Locaciones Montevideanas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita modificar la contratación del funcionario Sr. Juan Russi, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4720/20 de fecha 30 de diciembre de 2020, quien por motivos personales solicitó pasar del régimen de 40 (cuarenta) horas semanales actual a uno de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir del 1° de octubre de 2021;
2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Juan Russi, CI N° 3.919.535, quien se desempeñará en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir del 1° de octubre de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Locaciones Montevideanas, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
3612/21

Expediente Nro.:
2021-4455-98-000273

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a las funcionarias Sra. Yeny Solaris, Némesis Moreira y Gladys Rodríguez y del 25% (veinticinco por ciento) al funcionario Sr. Alexander Castroman y a la funcionaria Sra. Nora Morales, quienes comenzaron a desempeñar tareas en dicha Unidad con fecha 1° de setiembre de 2021;

2°. que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a las funcionarias Sras. Yeny Solaris, CI N° 4.619.692, Némesis Moreira, CI N° 4.601.087 y Gladys Rodríguez, CI N° 4.752.655, desde el 1° de setiembre de 2021.-

2°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) por pertenecer a la Carrera Operador/Conductor de vehículos equipados al funcionario Sr. Alexander Castroman, CI N° 4.453.587 y a la funcionaria Sra. Nora Morales, CI N° 4.052.412, desde el 1° de setiembre de 2021.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
3613/21

Expediente Nro.:
2021-4455-98-000254

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44221 - Jef. Operativa Regional Oeste al funcionario Sr. David García, a partir del 2 de setiembre y hasta el 4 de octubre de 2021, debido a la licencia anual del funcionario Sr. Marcelo Muniz;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. David García, CI N° 1.820.162, las tareas y responsabilidades del puesto J44221 - Jef. Operativa Regional Oeste, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J3, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 11, a partir del 2 de setiembre y hasta el 4 de octubre de 2021.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:

3614/21

Expediente Nro.:

2021-2310-98-000064

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor y la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J2221 - Jefatura de Producción Ingresos Vehiculares a la funcionaria Sra. Beatriz Moragues, ya que se mantienen incambiables los motivos de su otorgamiento dispuesto por Resolución N° 1043/21 de fecha 8 de marzo de 2021;

2º.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere acceder a la solicitud de prórroga de la asignación de funciones del Puesto J2221 - Jefatura de Producción Ingresos Vehiculares, a partir del 9 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de la funcionaria Sra. Beatriz Moragues, CI N° 1.346.151, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J2221 - Jefatura de Producción Ingresos Vehiculares, Grado SIR 11, de la referida funcionaria, a partir del 9 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

4º.- Disponer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
3615/21

Expediente Nro.:
2021-8971-98-000011

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: que la funcionaria Dra. Iris Margot Abril cumplirá 70 (setenta) años de edad el día 9 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes solicita la prórroga de prestación de sus servicios, en virtud de que se trata de una funcionaria con actitud pro-activa, desarrollando su actividad con celeridad y responsabilidad;

2º.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere dictado de un acto administrativo requiriendo la anuencia previa de la Junta Departamental de Montevideo, para exceptuar a la referida funcionaria de lo dispuesto por el artículo D.160 del Volumen III del Digesto, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año a partir del 9 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

Proyecto de Decreto:

Art. 1º. Facultase a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto a la funcionaria Dra. Iris Margot Abril, CI N° 1.610.857, quien se desempeña en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 9 de noviembre de 2021.-

Art. 2º. Comuníquese.

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:

3616/21

Expediente Nro.:

2021-5450-98-000004

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sumarios;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Karina Zabaleta, y expresó que la Unidad ha sufrido la baja de tres abogados instructores, y que a la fecha de la solicitud se contaba con 6 letrados en régimen de 4 horas diarias, lo que resulta absolutamente insuficiente para el cúmulo de expedientes que se trabajan en el área ;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Karina Zabaleta, CI N° 4.738.836, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
3617/21

Expediente Nro.:
2021-4408-98-000017

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, a los funcionarios Sres. Matías Hernández y Javier Pelayo, para cubrir dos turnos, ya que realizarán las tareas propias en el sector gomería y supervisarán la tarea de los/as funcionarios/as recién ingresados;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal siguiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a los funcionarios Sres. Matías Hernández, CI N° 4.805.154, y Javier Pelayo, CI N° 4.488.343, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, Grado SIR 6, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
3618/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000087

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: el Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades para funcionarios/as del Escalafón Obrero, Subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico, O3 - Oficial, para el período 2020, aprobado por Resolución N° 1570/20 de fecha 20 de abril de 2020;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 4464/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 fueron designados los integrantes de las diferentes comisiones que entenderán la Certificación de Conocimientos y Habilidades en Carreras pertenecientes a los subescalafones O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial del Escalafón Obrero, cuyo cometido es la evaluación en la aplicación de conocimientos en la resolución de situaciones específicas propias del área de actividad, así como las habilidades o destrezas y actitudes requeridas para el desempeño eficiente de las tareas de la nueva carrera;

2°.) que por razones de fuerza mayor resultó necesario designar a otra funcionaria para la integración de la Comisión de la Carrera 1213 - Práctico de Mantenimiento para un grupo de funcionarios;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva el nombre de la integrante que actuó en dicha Comisión;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la actuación de la funcionaria T./A. Elena Carniglia, CI N° 3.568.131, en la Comisión de Certificación de Conocimientos y Habilidades, autorizada por la Resolución N° 4464/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Carrera 1213- Práctico de Mantenimiento, para el grupo de funcionarios que rindió prueba el 11 de junio de 2021, en sustitución de la funcionaria T.A. Daiana Sellanes, CI N° 4.616.021.-

2°.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
3619/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000228

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3345/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 que autorizó al funcionario de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Sr. Fernando Esponda, en comisión en esta Intendencia, el pago de una compensación SRV (Sistema de Remuneración Variable), de generación y pago anual, en el mes de marzo de cada año, y la partida de reintegro para gastos de atención en Centro de Educación Inicial que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 2 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Jurídica del Departamento de Secretaría General informa que el pago de las compensaciones de que se trata, tiene fundamento en el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. D. 98.2.2 del Volumen II de la Relación Funcional del Digesto;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3345/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 relativo al pago de una compensación SRV (Sistema de Remuneración Variable), de generación y pago anual, en el mes de marzo de cada año, y la partida de reintegro para gastos de atención en Centro de Educación Inicial, del funcionario de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Sr. Fernando Esponda, CI N° 4.521.323, en comisión en esta Intendencia, que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 2 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
3620/21

Expediente Nro.:
2021-1004-98-000010

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión de Calidad y Sostenibilidad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. María Noel Guillén, para poder cumplir con los cometidos en el marco del proyecto del desarrollo, diseño y ejecución de la Escuela de Mejora Continua (EMC);

2°.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que deberá modificarse su contratación por ser funcionaria contratada, no siendo aplicable la normativa de extensión horaria profesional;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la contratación de la funcionaria Arq. María Noel Guillén, CI N° 4.653.976, quien se desempeñará en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Gestión de Calidad y Sostenibilidad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:

3621/21

Expediente Nro.:

2021-5330-98-000042

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: la Resolución N° 1954/21 de fecha 31 de mayo de 2021 que contrató a partir de la notificación y por un período máximo de 9 (nueve) meses sin posibilidad de renovación, al ciudadano Sr. Yhogan Lercari, en el ámbito del Programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el marco de la implementación del "Plan ABC" Apoyo Básico a la Ciudadanía, dispuesto por Resolución N° 0484/21 de fecha 26 de enero de 2021 y su modificativa Resolución N° 0619/21 de fecha 5 de febrero de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Imprenta y Reproducción informa que el citado ciudadano comenzó su vínculo con la Administración el 2 de setiembre de 2021 y que al día siguiente dejó de concurrir a sus tareas, resultando imposible tener un contacto telefónico con él, por lo que solicita se deje sin efecto su contratación;
2°.) que la Oficina de Pasantías y el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, en virtud de haber incurrido en 5 (cinco) inasistencias injustificadas sin previo aviso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto desde el 3 de setiembre de 2021, la contratación del ciudadano Sr. Yhogan Lercari, CI N° 5.295.588, dispuesta por Resolución N° 1954/21 de fecha 31 de mayo de 2021.-

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Imprenta y Reproducción y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de Contaduría General pase a la Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
3622/21

Expediente Nro.:
2021-1487-98-000026

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso abierto de oposición y méritos N° 1244 - P/19, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5220 - INGENIERO/A INDUSTRIAL/ MECÁNICO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, en el destino que determine el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, autorizado por Resolución N° 771/19/5000 de fecha 12 de agosto de 2019;

RESULTANDO: 1°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del tribunal se realizó en un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días, incumpliendo con lo estipulado en el Art. R. 244.17 del Volumen III del Digesto;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que podría disponerse el pago de una compensación especial de UR 5 (unidades reajustables cinco) en carácter de excepción, a cada uno de los miembros del t r i b u n a l ;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar en carácter de excepción el pago de una compensación especial de UR 5 (unidades reajustables cinco) a cada uno de los integrantes del tribunal del concurso abierto de oposición y méritos N° 1244 - P/19, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5220 - INGENIERO/A INDUSTRIAL/ MECÁNICO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, en el destino que determine el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales:

Miembro	Nombre	Cédula
Presidente	Fernando Alba	3.076.551

Segundo Miembro	Raul Ververis	1.736.821
Tercer Miembro	Raul Draper	1.321.805

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: el sumario administrativo con suspensión preventiva y retención total de haberes, al funcionario Sr. Roberto Barrios, dispuesto por Resolución N° 225/16/5000 de fecha 26 de febrero de 2016;

RESULTANDO: 1°.) que tuvo por objeto su procesamiento con prisión dispuesto por el Juzgado Letrado de Libertad de Primer Turno; 2°.) que la sentencia definitiva de primera instancia N° 73/19 de fecha 27 de agosto de 2019 condenó al Sr. Barrios a una pena de 7 (siete) años de penitenciaría por un delito de homicidio especialmente agravado en grado de tentativa, la que fue confirmada por la sentencia definitiva de segunda instancia N° 54/2020 de fecha 23 de abril de 2020;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el sumariado dio vista de las actuaciones, manifestando su conformidad con el relato de hechos sin solicitar ampliación sumarial; 2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que la gravedad de los hechos por los que fue condenado el citado funcionario y las circunstancias de las que estuvieron rodeados, permiten sostener que aquel carece de idoneidad moral para la permanencia en el cargo, tal como dispone el Art. R 423.5 del Vol. III del Digesto; 3°.) que por lo expuesto aconseja solicitar la venia de la Junta Departamental de Montevideo para proceder a la destitución del funcionario Sr. Roberto Barrios; 4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Solicitar a la Junta Departamental de Montevideo la anuencia correspondiente para destituir al funcionario Sr. Roberto Barrios, CI N° 1.747.703, por la causal de ineptitud moral.-

2°.- Comuníquese a la Unidad Sumarios y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
3624/21

Expediente Nro.:
2021-1040-98-000002

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3306/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 que prorrogó, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, las compensaciones especiales mensuales a la tarea (código 182) que perciben los funcionarios Sra. Claudia Arias y Sr. César Burgos;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;
2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que se trata de erogaciones presupuestales que ya se venían realizando, por lo que no implican mayor carga que la que oportunamente fuera dispuesta, se encuentran fundadas en razones de servicio y dichos fundamentos se mantienen en el presente ejercicio;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3306/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 relativo a la prórroga, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, de las compensaciones especiales mensuales a la tarea (código 182) que perciben los/as funcionarios/as Sra. Claudia Arias, CI N° 2.516.965 y Sr. César Burgos, CI N° 2.617.840.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
3625/21

Expediente Nro.:
2021-5161-98-000041

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado del funcionario Sr. Gonzalo Valles del Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y Limpieza al Servicio Centro Comunal Zonal N° 15 y la funcionaria Sra. Ada Leonardi del Servicio Centro Comunal Zonal N° 15 al Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y Limpieza;

RESULTANDO: que los citados Servicios, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota y el Municipio C se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Gonzalo Valles, CI N° 2.605.442, al Municipio C, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Ada Leonardi, CI N° 5.107.715, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar funciones en el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y Limpieza, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Mantenimiento de Maquinaria Vial y Limpieza y Centro Comunal Zonal N° 15, para las notificaciones correspondientes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
3626/21

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000057

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°. que el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de oposición y méritos y de sus bases completas, a efectos de elaborar una nómina de postulantes para eventuales contrataciones zafrales con destino a la Unidad Centro de Fotografía;
2°. que se elevan las bases completas del llamado y la nómina de personas que integrarán el tribunal de concurso;

CONSIDERANDO: 1°. lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus resoluciones reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;
2°. que se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.245.5 y R.245.14 del Volumen III del Digesto;
3°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, estima pertinente el dictado de una resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. - Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos y de sus bases completas, a efectos de elaborar una nómina de postulantes para eventuales contrataciones zafrales con destino a la Unidad Centro de Fotografía.-

2°. - Aprobar las siguientes bases de llamado a concurso abierto de oposición y méritos:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1305 - CdF/21

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de oposición y méritos, a efectos de elaborar una nómina de postulantes para EVENTUALES CONTRATACIONES ZAFRALES con destino a la Unidad Centro de Fotografía, para las siguientes funciones técnicas:

- Asistente Técnico en Conservación
- Asistente Técnico en Digitalización
- Asistente Técnico en Investigación en Historia
- Asistente Técnico en Documentación

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Quienes superen las distintas instancias previstas en estas bases, podrán ser convocados/as para la realización de trabajos específicos en el Centro de Fotografía. En caso de ser convocados/as lo harán en régimen de CONTRATO ZAFRAL.

El régimen de CONTRATO ZAFRAL implica que el contrato tendrá una duración variable que podrá ser desde unos pocos días hasta varios meses, con un máximo de 1 (un) año. La duración será determinada en cada caso de acuerdo a las necesidades del Centro de Fotografía.

DEDICACIÓN HORARIA

20 (veinte) horas semanales. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo, sábados, domingos y feriados.

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$26.831 (pesos uruguayos veintiséis mil ochocientos treinta y uno) equivalente al Grado SIR 8 (vigencia 1º de abril de 2021), más los beneficios e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

CONDICIONES DEL LLAMADO

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas bases.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a través página web de la Intendencia de Montevideo:

<http://www.montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>

Este será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a destinatario/a.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

1. Carné de Salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o por Instituciones habilitadas.

2. Tener 18 (dieciocho) años cumplidos al momento de la inscripción.

3. Ser ciudadano natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

De acuerdo a las funciones para las cuales se inscriban, los postulantes deberán cumplir además los siguientes requisitos específicos excluyentes que detallan en cada perfil:

a) ASISTENTE TÉCNICO EN CONSERVACIÓN

- Ciclo Básico sin materias previas.

- Cursos, seminarios o talleres vinculados a la Conservación impartidos u organizados por el Centro de Fotografía o por cualquier otra institución. Dichas actividades de formación deben tener un mínimo de 10 horas y deben ser acreditables mediante el certificado expedido oportunamente.

b) ASISTENTE TÉCNICO EN DIGITALIZACIÓN

- Ciclo Básico sin materias previas.

- Cursos, seminarios o talleres vinculados a la Digitalización impartidos u organizados por el Centro de Fotografía o por cualquier otra institución. Dichas actividades de formación deben tener un mínimo de 10 horas y deben ser acreditables mediante el certificado expedido oportunamente.

c) ASISTENTE TÉCNICO EN DOCUMENTACIÓN

- Secundaria Completa sin materias previas.

- Cursos, seminarios o talleres vinculados a la Documentación impartidos u organizados por el Centro de Fotografía o por cualquier otra institución. Dichas actividades de formación deben tener un mínimo de 10 horas y deben ser acreditables mediante el certificado expedido oportunamente.

d) ASISTENTE TÉCNICO EN INVESTIGACIÓN

- Secundaria Completa sin materias previas.

- Cursos, seminarios o talleres vinculados a la Investigación impartidos u organizados por el Centro de Fotografía o por cualquier otra institución. Dichas actividades de formación deben tener un mínimo de 10 horas y deben ser acreditables mediante el certificado expedido oportunamente.

PRINCIPALES TAREAS DE CADA PERFIL

a) Asistente Técnico en Conservación:

- Realiza la conservación preventiva del acervo de acuerdo a los manuales de procedimientos y bajo la supervisión del coordinador del Área "Conservación, documentación, digitalización".

- Realiza los movimientos de ingreso y egreso de los materiales custodiados en la cámara de conservación de acuerdo a los manuales de procedimientos y previo acuerdo con el coordinador del Área

"Conservación, documentación, digitalización".

- Realiza la descripción física de los materiales e ingresa dicha información en el software utilizado para el procesamiento de imágenes bajo la supervisión del coordinador del Área "Conservación, documentación, digitalización".
- Confecciona guardas para almacenar el material del acervo de acuerdo a los manuales de procedimientos.
- Confecciona guardas para materiales de custodia transitoria (exposiciones) que adquieren carácter itinerante.
- Registra diariamente la temperatura y humedad de la antecámara y la sala de exposición.
- Realiza con una frecuencia mensual la limpieza de la cámara de conservación de acuerdo a los manuales de procedimientos.

b) Asistente Técnico en Digitalización:

- Elabora y realiza los retoques necesarios del material fotográfico para folletería, afiches, catálogos y libros editados por la I.deM.
- Mantiene actualizado el archivo fotográfico de acuerdo a los distintos temas.
- Realiza digitalizaciones fotográficas utilizando correctamente los materiales y equipos propios de su especialidad, ejecutando las tareas de acuerdo a las normas de seguridad.
- Realiza tareas afines o similares a las descriptas.

c) Asistente Técnico en Documentación:

- Administra, organiza y brinda la información contenida en los archivos, tanto administrativos como históricos
- Proporciona información a las instituciones y personas que realizan estudios e investigaciones.
- Asiste en la organización del acervo fotográfico del CdF de acuerdo con la estructura prevista en el Sistema de Descripción Documental Municipal.
- Participa en la elaboración de la descripción de los conjuntos documentales que conserva el CdF.
- Realiza tareas afines o similares a las descriptas.

d) Asistente Técnico en Investigación:

- Realiza las tareas, relacionándose con las preocupaciones teóricas, metodológicas y temáticas de las diferentes ciencias sociales y humanas y, en consecuencia, diversificando su inserción en el trabajo

municipal para participar en programas de promoción social y diseño de políticas culturales, entre otros.

- Participa en la ejecución de proyectos de investigación predefinidos.

INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán inscribirse exclusivamente a través de la Página Web de la I.deM. <http://www.montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>; en fecha y horario a determinar.

Deberán seleccionar su inscripción en base a:

- 1) CUPO GENERAL
- 2) CUPO AFRODESCENDIENTE (ley N°19122)
- 3) CUPO TRANS (ley N°19684)

SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE A UNO DE LOS CUPOS. SI SE EFECTÚA INSCRIPCIÓN A MÁS DE UN CUPO, QUEDARÁ AUTOMATICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

Una vez ingresados todos los datos requeridos para la inscripción, el/la postulante deberá imprimir la constancia de inscripción correspondiente, la cual será solicitada en la instancia de Acreditación de Comprobantes de requisitos obligatorios.

SORTEO

-Si el número de inscriptos/as al CUPO GENERAL (de cada área) superalos/as 80 aspirantes, se realizará una preselección mediante sorteo.

-Si el número de inscriptos/as al CUPO AFRODESCENDIENTE(de cada área) supera los/as16 aspirantes, se realizará una preselección mediante sorteo.

-Si el número de inscriptos/as alCUPO TRANS (de cada área) supera los/as 2 aspirantes, se realizará una preselección mediante sorteo.

REALIZACIÓN DEL SORTEO Y PUBLICACIÓN DEL RESULTADO

El sorteo se realizará ante Escribano Público, en fecha y horario a determinar, siendo informado a los/as concursantes por intermedio de la página Web de la I.deM.

El resultado será publicado por el mismo medio, a partir de los 2 días hábiles posteriores a su realización.

ACREDITACIÓN DE COMPROBANTES DE REQUISITOS OBLIGATORIOS

Los/as postulantes inscriptos al llamado, deberán presentarse en lugar, fecha y hora a determinar, la cual será informada a través de la página web de la I.deM., con la siguiente documentación:

- Dependiendo del cargo Constancia que acredite Bachillerato Diversificado Completo, sin materias previas, del Consejo de Educación Secundaria; ó formación equivalente expedida por el Consejo de Educación Técnico Profesional (UTU) ó por Institutos habilitados por ANEP (Administración Nacional de Educación Pública) (original y fotocopia)
- Dependiendo del cargo Constancia que acredite Ciclo Básico sin materias previas (original y fotocopia)
- Cédula de identidad vigente (original y fotocopia)
- Credencial Cívica (original y fotocopia)
- Declaración Jurada en caso de Cupo Afrodescendiente
- Tarjeta Uruguay Social del MIDES ó acreditar cambio de nombre y sexo registral o haber iniciado dicho trámite en caso de Cupo Trans (original y copia)
- Constancia impresa de la inscripción realizada en la página web

El/la postulante deberá proporcionar domicilio constituido en el Departamento de Montevideo, N° de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico.

QUIENES NO CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS DEL LLAMADO O NO SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPROBANTES, QUEDARÁN ELIMINADOS DEL CONCURSO.

LLAMADO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS

El concurso de oposición y méritos se realizará en base a los siguientes componentes, con la puntuación máxima que se establece:

Puntos		
Pruebas	Méritos	Total
60	40	100

a) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 60% del puntaje total.

El Tribunal determinará oportunamente el tipo de pruebas a realizar así como los puntajes máximos y la bibliografía en caso de estime pertinente.

Cada una de las pruebas posee carácter eliminatorio. El puntaje mínimo de aprobación de cada prueba es del 55% del puntaje máximo previsto.

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS PRUEBAS ESTABLECIDAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

b) MÉRITOS

Quienes hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo en cada una de las pruebas previstas, pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad Selección y Carrera Funcional, fijará y comunicará oportunamente a través de la página web, el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos, la que deberá contener:

- 1 foto tipo carné
- Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.
- Copia de la documentación que acreditan los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias, de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas, debidamente enlazadas y serán verificadas y selladas en dicho acto.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado, no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

LOS/AS POSTULANTES QUE NO PRESENTEN CARPETA DE MÉRITOS, QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADOS/AS DEL CONCURSO

FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Serán factores computables para el capítulo de Méritos, los que a continuación se establece, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 (cien) puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados, que tengan relación con la función que se concursará.

Factores	Puntaje Máximo
1 - FORMACIÓN (si tiene relación con el cargo que se concursará).	
1.1 Educación Formal (Primaria, Ciclo Básico, 2º Ciclo Secundaria o CETP-UTU)	12
1.2 Cursos de formación técnica o terciaria dictados por Instituciones Públicas o Privadas.	18

1.3 Cursos de Especialización, Talleres de Actualización, etc.	10
SUB-TOTAL FORMACIÓN	40
2 - EXPERIENCIA	
2.1 Experiencia laboral en trabajos fotográficos.	35
2.2 Otras experiencias laborales vinculadas al cargo.	15
2.3 En caso de presentarse funcionarios de la Intendencia de Montevideo, se asignará 10 puntos a quien tenga el mayor puntaje de Calificación General y a los restantes la proporcionalidad. No se asignará puntaje a los funcionarios que tengan un puntaje de Calificación General menor a 50 puntos o tengan sanciones superiores a 10 días de suspensión en los últimos 2 años.	10
SUB-TOTAL EXPERIENCIA	60
TOTAL	100

En caso de resultar ganadores/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, previo a la toma de posesión, deberán renunciar a sus cargos presupuestales o funciones de contrato, según corresponda.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS (sobre la base de 100 puntos).

RESULTADO FINAL DEL LLAMADO

El Tribunal elaborará 4 listas para cada una de las funciones objeto del llamado, ordenada de mayor a menor, con el puntaje total (Pruebas + Méritos) obtenido por los/as participantes que hayan alcanzado o superado los puntajes mínimos establecidos en estas bases.

De originarse un empate entre dos o más postulantes, se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia Pruebas. De registrarse también un empate en la instancia mencionada, el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem Formación entre los postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la Lista de Prelación.

Una vez que el Tribunal establezca las Listas de Prelación, los convocados por parte de la Administración a cubrir funciones de contrato zafra, deberán superar las instancias de evaluación Psicolaboral y Médica, de acuerdo a lo previsto en el Art.D.33 del Digesto.

Tendrán carácter eliminatorio, y se realizarán a los convocados frente a cada necesidad de la Administración respetando rigurosamente la ubicación en la Lista de Prelación establecida por el Tribunal. En el caso de resultar algún convocado eliminado se llamará a evaluación a igual número de la lista de prelación.

Evaluación Psicolaboral

Se realizará en base al siguiente perfil:

- Capacidad de trabajar con método y atención
- Buena capacidad de comunicación
- Buena capacidad para trabajar en equipo
- Proactividad
- Vocación de servicio
- Apego a las normas
- Responsabilidad

Evaluación Médica

Será realizada por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional.

En el momento de citados/as deberán presentar:

Cédula de Identidad vigente

Carné de salud vigente expedido por el M.S.P. o instituciones habilitadas

El Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional realizará las valoraciones clínicas que considere pertinentes así como la solicitud de estudios especiales si lo considerase necesario.

DISPOSICIONES GENERALES

- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la I.deM. los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración, en otros organismos públicos o perciban pasividades cuya acumulación no esté permitida por las leyes vigentes.

La nómina de postulantes elaborada para cada una de las funciones técnicas tendrá validez por el plazo de 4 (cuatro) años (2020 - 2024).

- La Intendencia de Montevideo se reserva el derecho a realizar las recontrataciones que estime pertinentes, manteniéndose siempre el carácter de CONTRATO ZAFRAL. La Intendencia de Montevideo no queda obligada a recontratar a la persona.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La selección de los/las aspirantes estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

Presidente: Mauricio Bruno CI N° 4458733

2do. Miembro: Ana Laura Cirio CI N° 4571269

3er. Miembro: Gabriel García CI N° 1752986

1era. Suplente: Daniel Sosa CI N° 1911490

2da. Suplente: Alexandra Novoa CI N° 4259971

3er. Suplente: Andres Cribari CI N° 1881733

Veedor: A ser designado por A.D.E.O.M.

Veedor suplente: A ser designado por A.D.E.O.M.

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación de modificaciones a estas bases.-

4°.-Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.245.5 y R.245.14 del Volumen III del Digesto.-

5°.-Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la carpeta de méritos.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
3627/21

Expediente Nro.:
2021-0016-98-000173

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2653/21 de fecha 19 de julio de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial que percibe la funcionaria Sra. Verónica De Gregorio, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;
2°.) que atento a necesidades de servicio que están indicadas en la Resolución N° 1742/21 de 10 de mayo de 2021 y que autorizó su traslado al Municipio E, y teniendo en cuenta que las tareas asignadas en el nuevo destino son de similar naturaleza y significancia que las de su puesto anterior -y también diferentes y superiores a las de su cargo presupuestal- se entiende oportuno y conveniente que se prorrogue el pago de la compensación que venía percibiendo;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2653/21 de fecha 19 de julio de 2021 relativo al pago de la compensación especial que percibe la funcionaria Sra. Verónica De Gregorio, CI N° 1.366.759, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
3628/21

Expediente Nro.:
2021-5822-98-000005

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Dra. Raquel Sarquis, quien se desempeña en el Servicio de Actividades Contenciosas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la acreditación de días de licencia por estudio para cursar la Maestría en Derecho Administrativo Económico de la Universidad de Montevideo (UM);

2°. que el Servicio de Actividades Contenciosas se manifiesta de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, autorizando a la funcionaria el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, como excepción a lo establecido en el artículo R.342.12 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Dra. Raquel Sarquis, CI N° 3.982.396, quien se desempeña en el Servicio de Actividades Contenciosas.-

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Actividades Contenciosas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar a partir del 1º de abril de 2021, las contrataciones de los funcionarios Sres. Raúl Antoine y Damián Silva, para desempeñar tareas de la Carrera TV3305 - Camarógrafo, Escalafón TVTE - Técnico Especialista, TVTE3 - Técnico Especialista 3, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 10, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, debido a la necesidad de sumar a la plantilla de TV Ciudad al menos 2 (dos) roles más de camarógrafo dado el crecimiento que ha tenido el canal en los últimos años y el volumen de trabajo que ello implica, lo que podrá evitar además, tener que hacer contrataciones externas de largos períodos llegado el caso;

2º.) que asimismo solicita dejar sin efecto respecto a los mencionados funcionarios a partir del 1º de abril de 2021, las prorrogas de las asignaciones de tareas y responsabilidades a la Carrera TV3305 - Camarógrafo, dispuestas por las Resoluciones Nos. 0243/21 y 2430/21 de fechas 15 de enero y 5 de julio de 2021, respectivamente;

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 1º de abril de 2021, respecto a los funcionarios Sres. Raúl Antoine, CI N° 2.017.585 y Damián Silva, CI N° 2.588.820, las Resoluciones Nos. 0243/21 y 2430/21 de fechas 15 de enero y 5 de julio de 2021, respectivamente.-

2º.- Modificar la contratación de los citados funcionarios, quienes pasarán a desempeñarse en la Carrera TV3305 - Camarógrafo, Escalafón TVTE - Técnico Especialista, TVTE3 - Técnico Especialista 3, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 10, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 1º de abril de 2021.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
3630/21

Expediente Nro.:
2021-5756-98-000044

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Melina Sicalos, dispuesta por Resolución N° 0460/21 de fecha 25 de enero de 2021, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021, debido a la realización de tareas que se detallan en obrados;
2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la Actuación N° 7 el monto actualizado de la compensación especial;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Melina Sicalos, CI N° 2.885.347, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
3631/21

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000043

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3070/21 de fecha 19 de agosto de 2021 que autorizó el pago a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. María Serrana Castro de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, desde el 15 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado/la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la asesora letrada del Departamento de Desarrollo Social informa que corresponde reiterar el gasto en virtud de lo previsto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3070/21 de fecha 19 de agosto de 2021 relativo al pago a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. María Serrana Castro, CI N° 2.539.713, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, desde el 15 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 6 (seis) funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 200/21/5000 de fecha 16 de abril de 2021 y su modificativa N° 270/21/5000 de fecha 27 de abril de 2021, resultante del concurso interno N° 1262 - A3/19 autorizado por Resolución N° 1234/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019 y su modificativa N° 242/20/5000, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados los/as funcionarios/as a quienes corresponde convocar;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno N° 1262 - A3/19 autorizado por Resolución N° 1234/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019 y su modificativa N° 242/20/5000, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, con destino a las dependencias que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Prelación	Nombre	Cédula	Destino
55	COUTO CHRISTIAN	3948161 5310	- Servicio Almacenes
57	MARTIRENA MARTIN	4810578 3350	- Servicio Centro Comunal Zonal 13
58	PRATO JOAQUIN	3393923 4380	- Servicio Atención a la Salud
59	DE MARIA LORENA	4681353 17	- Municipio F
60	URRUTIA NATALIA	3624656 3340	- Servicio Centro Comunal Zonal 12

2°.-Establecer que los/as funcionarios/as designados asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a los Municipios F y G, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y de Salud, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Almacenes, Atención a la Salud y Centro Comunal Zonal 12 y 13, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
3633/21

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000063

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sra. Raquel Georgiadis, quien se desempeña en la Unidad Protección Patrimonial, Edificio, Urbanístico y Ambiental, ante la necesidad de contar con un perfil de antropología social y cultural en dicho Departamento, para llevar adelante tareas en programas estratégicos;

2º.) que la Unidad Protección Patrimonial, Edificio, Urbanístico y Ambiental, la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sra. Raquel Georgiadis, CI N° 3.744.876, al Departamento de Desarrollo Social, para desempeñar tareas en dicho Departamento, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación y Desarrollo Social, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Protección Patrimonial, Edificio, Urbanístico y Ambiental, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
3634/21

Expediente Nro.:
2021-4006-98-000016

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3358/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 que prorrogó al funcionario del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) en comisión en esta Intendencia, Arq. Fernando Faget, el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;
2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde reiterar el gasto en virtud de lo previsto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3358/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 relativo a la prórroga al funcionario del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) en comisión en esta Intendencia, Arq. Fernando Faget, CI N° 1.785.961, del pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
3635/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000038

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2802/21 de fecha 2 de agosto de 2021 que designó a varios/as funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1238 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3228 - TÉCNICO/A INSPECTOR/A DE TRÁNSITO;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal solicita dejar sin efecto la citada resolución respecto de la funcionaria Sra. Flavia Seijas, quien renunció a su designación;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, respecto de la funcionaria Sra. Flavia Seijas, CI N° 4.919.128, la Resolución N° 2802/21 de fecha 2 de agosto de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Contaduría General y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3636/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-1631-98-000007

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a modificar y regularizar las reservas de espacio que le fueron concedidas al Hospital Maciel;

RESULTANDO: 1º) que por las Resolución N° 3301/13 del 29 de julio de 2013, se le concedieron reservas de espacio al Hospital Maciel sobre las calles Washington, Guaraní, y 25 de Mayo para su uso todos los días, sin límite de horario;

2º) que la Unidad Gestión de Estacionamiento informa que, considerando las dificultades del estacionamiento en el entorno del Hospital y para mejorar su funcionamiento, se entiende conveniente dejar sin efecto la resolución mencionada, y establecer las reservas tal como se dispone en la actuación N° 1 del presente expediente;

3º) que la División Tránsito comparte lo informado por la Unidad actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende pertinente dejar sin efecto la resolución de referencia, estableciendo las nuevas reservas de forma interna de acuerdo a la delegación otorgada por la Sra. Intendente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto las reservas concedidas al Hospital Maciel por Resolución N° 3301/13 del 29 de julio de 2013, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2º. Consignar que la Dirección General del Departamento de Movilidad, dictará en ejercicio de facultades delegadas la resolución por la cual se establezcan las nuevas reservas de espacio que correspondan al citado Hospital.

3º. Comuníquese a la División Tránsito, a la Unidad de Gestión de Estacionamiento, y pase al Servicio Ingeniería de Tránsito.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3637/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4711-98-000070

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: el Proyecto N° 295, caratulado "Especificaciones particulares para la construcción de una dársena de giro en Av. Italia y Valencia", presentado por la empresa Tunoril S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Ingeniería de Tránsito informa que: a) dicho proyecto se compone de las especificaciones técnicas y los planos correspondientes; b) se establece como costo ficto de las obras la cantidad de \$ 2.235.000,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos treinta y cinco mil) precio que incluye impuestos, 15% de imprevistos y aportes sociales;

2°) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que la garantía de conservación es de \$ 111.750,00;

3°) que la División Vialidad solicita la aprobación de dicho proyecto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el Proyecto N° 295, caratulado "Especificaciones particulares para la construcción de una dársena de giro en Av. Italia y Valencia", presentado por la empresa Tunoril S.A.

2°. Comuníquese a las Divisiones de Tránsito y Vialidad, al Servicio Ingeniería de Tránsito y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3638/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4888-98-000227

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: la solicitud realizada por los permisarios del servicio de automóviles con remise identificado con la matrícula N° SRE 0227, padrón N° 902634286, tendiente a depositar las chapas matrículas del vehículo debido al siniestro protagonizado;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que habiéndose consultado los registros del permiso de referencia surge que: a) los Sres. José y Hernán Rodríguez, C.I. Nos. 1.182.300-3 y C.I: 2.022.120-4 figuran como titulares del permiso desde el 12/04/1999 y desde el 08/10/2020 respectivamente; y b) la intención de los permisarios es, luego de recibido el pago de la indemnización del seguro, sustituir el vehículo por uno 0 KM o usado con menor antigüedad;

2°) que la Asesoría Legal de la División Transporte sugiere hacer lugar a lo solicitado, permitiendo el depósito de las matrículas por un plazo máximo e improrrogable de 180 días manteniendo en reserva el permiso de remise, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Art. R.520 del Digesto Departamental;

3°) que la División Transporte comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el depósito de las matrículas SRE 0227 por un plazo de 180 días, manteniendo en reserva el permiso de remise.

2°. Desafectar del permiso SRE 0227 el vehículo HYUNDAI ELANTRA AÑO 2011 padrón N° 902634286 y disponer que antes del vencimiento del plazo indicado en el numeral precedente, los permisarios deberán afectar al permiso un vehículo de igual año, características técnicas y confort al que tiene actualmente afectado o superior.

3°. Establecer que en caso de no cumplir con lo resuelto se podrá proceder a la revocación del permiso de remise.

4°. Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3639/21

II.4

Expediente Nro.:

2019-4701-98-000015

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: la necesidad de adecuar la normativa departamental en materia de servicio de turismo en lo referente a los vehículos que pueden afectarse a la actividad;

RESULTANDO: 1º) que a dichos efectos correspondería sustituir la redacción de los Artículos R.523.23.1, R.523.23.2 y R.523.23.3 del Capítulo V "Del transporte turístico", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Reglamentaria, Libro V "Del transporte", Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por la Resolución N° 3682/14 de fecha 18 de agosto de 2014;

2º) que de las experiencias recabadas por las dependencias competentes del Departamento de Movilidad, se advierte la necesidad de modificar la normativa existente en lo referente a las características y antigüedades de los vehículos que se afecten al servicio, adecuando a las nuevas modalidades de tránsito y transporte aplicadas al turismo;

3º) que en tal sentido se entiende conveniente autorizar el reempadronamiento de vehículos usados empadronados en otras Intendencias con matrículas de turismo, reglamentar la sustitución de los vehículos afectados al servicio por vehículos usados, exigiendo en todos los casos la realización de inspecciones técnicas a efectos de constatar el estado del automotor;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en los artículos R.523.23.1, R.523.23.2 y R.523.23.3 del Capítulo V "Del transporte turístico", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Reglamentaria, Libro V "Del transporte", Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por los numerales 1o, 2o y 3o respectivamente de la Resolución N° 3682/14;

2º) que el Departamento de Movilidad y la División Asesoría Jurídica estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Sustituir el Artículo R.523.23.1 del Capítulo V "Del transporte turístico", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Reglamentaria, Libro V "Del transporte", Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 1º de la Resolución N° 3682/14 de fecha 18 de agosto de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.523.23.1.- Vehículos autorizados. Podrán empadronar vehículos con matrículas de turismo las empresas debidamente constituidas e inscriptas en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y en

el Ministerio de Turismo que presten servicio de turismo debidamente autorizado.

Podrán afectarse al servicio de turismo:

a) Vehículos cero kilómetro.

b) Vehículos usados empadronados en otras Intendencias, para lo cual se autoriza el reempadronamiento de dichos vehículos con matrículas de turismo, los que podrán tener al momento de su reempadronamiento, una antigüedad máxima de hasta 10 años tratándose de vehículos que cuenten con permiso internacional del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de hasta 18 años en el caso de vehículos que cuenten con permiso nacional del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

En todos los casos, los vehículos que se afecten al servicio de turismo deberán tener una capacidad mínima de doce (12) asientos."

2°. Sustituir el artículo R.523.23.2 del Capítulo V "Del transporte turístico", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Reglamentaria, Libro V "Del transporte", Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 2° de la Resolución N° 3682/14 de fecha 18 de agosto de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.523.23.2.- Sustitución de vehículo afectado. La sustitución de vehículos podrá realizarse con vehículos cero kilómetro o usados con una antigüedad que no supere los 10 años de antigüedad contados desde su primer empadronamiento.

En caso de sustitución, el vehículo nuevo deberá ser de menor o igual antigüedad que el afectado y contar con idéntico o superior equipamiento que el vehículo que será sustituido.

En todos aquellos casos en los que se afecten vehículos usados, deberá presentarse inspección técnica vehicular realizada en una Estación de Inspección Vehicular de Montevideo o la inspección técnica vehicular del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la que deberá estar aprobada. Además el vehículo deberá ser inspeccionado y autorizado por el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos de la Intendencia de Montevideo."

3°. Sustituir el artículo R.523.23.3 del Capítulo V "Del transporte turístico", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Reglamentaria, Libro V "Del transporte", Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 3° de la Resolución N° 3682/14 de fecha 18 de agosto de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.523.23.3.- Vehículos siniestrados. En caso de siniestro con tasación de restos irrecuperables por parte de las entidades aseguradoras, la unidad sustituta no podrá tener una capacidad menor a la unidad siniestrada."

4°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tránsito, al Servicio Técnico de Transporte Público y pase a la División Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3640/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-4888-98-000232

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: la solicitud realizada por la permisaria del servicio de automóviles con remise identificado con la matrícula N° SRE 0339, padrón N° 903041087, tendiente a depositar las chapas matrículas del vehículo para afectar nueva unidad;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que habiéndose consultado los registros del permiso de referencia surge que: a) la Sra. Silvia Calcagno, C.I: 2.598.144-9 figura como titular del permiso desde el 02/01/2012; b) la última inspección anual obligatoria aprobada es la del año 2020; y c) la intención de la permisaria es sustituir el vehículo actual por uno nuevo con mejor equipamiento;

2°) que la Asesoría Legal de la División Transporte sugiere hacer lugar a lo solicitado, permitiendo el depósito de las matrículas por un plazo máximo e improrrogable de 180 días manteniendo en reserva el permiso de remise, como excepción a lo previsto en el literal a) del Art. R.520 (Vol. V, Digesto Departamental);

3°) que la División Transporte comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el depósito de las matrículas SRE 0339 por un plazo de 180 días, manteniendo en reserva el permiso de remise.

2°. Desafectar del permiso SRE 0339 el vehículo HYUNDAI ACCENT AÑO 2016 padrón N° 903041087 y disponer que antes del vencimiento del plazo indicado en el numeral precedente, la permisaria deberá afectar al permiso un vehículo de igual año, características técnicas y confort al que tiene actualmente afectado o superior.

3°. Establecer que en caso de no cumplir con lo resuelto se podrá proceder a la revocación del permiso de remise.

4°. Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3641/21

II.6

Expediente Nro.:

2019-4888-98-001142

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones tendientes modificar el Decreto N° 37.798 del 29 de julio de 2021, promulgado por Resolución N° 3048/21 del 16 de agosto de 2021;

RESULTANDO: que la Unidad Administración de Transporte informa que padeció error al indicar la matrícula del permiso, siendo la correcta STX 1629 y no STX 1619;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Modifíquese el Decreto N° 37.798 del 29 de julio de 2021, estableciendo que la matrícula correcta es STX 1629.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:

3642/21

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000210

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.830 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2823/21 de 2/8/21 se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula No. STX 5140, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 902695148, del que la fallecida Luisa Tallone figura como cotitular;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.830 sancionado el 9 de setiembre de 2021.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula No. STX 5140, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 902695148, del que la fallecida Luisa Tallone figura como cotitular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-4888-98-000210

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-001359

Decreto - N° 37830LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 5140, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 902695148, del que la fallecida Sra. Luisa Tallone figura como cotitular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 SEP 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

3643/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001845

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.833 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2480/21, de 5/7/21, se faculta a este Ejecutivo para enajenar con cargo a la cuenta corriente a favor de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), el padrón N° 74601, con destino centro educativo del Consejo de Educación Inicial y Primaria, ubicado con frente a la calle Eliseo Salvador Porta N° 5021, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.833 sancionado el 9 de setiembre de 2021.-
- 2.- Enajenar con cargo a la cuenta corriente a favor de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), el padrón N° 74601, con destino centro educativo del Consejo de Educación Inicial y Primaria, ubicado con frente a la calle Eliseo Salvador Porta N° 5021, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 17, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019-1001-98-001845

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001062

Decreto - N° 37833LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar con cargo a la cuenta corriente a favor de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), el padrón n.º 74.601, con destino centro educativo del Consejo de Educación Inicial y Primaria, ubicado con frente a la calle Eliseo Salvador Porta 5021, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 17, Municipio A.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERALMONTEVIDEO, 15 DE SETIEMBRE DE 2021
RECIBIDO HOY, HORA... 16:00
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:

3644/21

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000102

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.832 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1761/21, de 10/05/21, se faculta a este Ejecutivo para desafectar como espacio libre la fracción de padrón N° 44.212 indicada como "espacio libre a suprimir" en el plano N° 21.099 adjunto en actuación 6 del expediente de obrados y se aprueba el proyecto de modificación de alineaciones correspondiente a la supresión de una fracción de espacio libre vigente para la construcción de un salón de usos múltiples según la propuesta N° 17 del Presupuesto Participativo 2018 (padrón N° 44.212) ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Promúlgase el Decreto N° 37.832 sancionado el 9 de setiembre de 2021.-
- 2.- Desafectar como espacio libre la fracción del padrón N° 44.212 indicada como "espacio libre a suprimir" en el plano N° 21.099 del Servicio de Regulación Territorial.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, de Escribanía, de Relaciones Públicas, de Tierras y Vivienda, Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-6410-98-000102

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000689

Decreto - N° 37832LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para desafectar como espacio libre la fracción del padrón n.º 44.212 indicada como "espacio libre a suprimir" en el plano n.º 21.099 adjunto en actuación 6 del expediente de la Intendencia de Montevideo n.º 2021-6410-98-000102.

Artículo 2.º - Aprobar el Proyecto de Modificación de Alineaciones correspondiente a la supresión de una fracción de espacio libre vigente para la construcción de un salón de usos múltiples según la propuesta n.º 17 del Presupuesto Participativo 2018 (padrón n.º 44.212) ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12, Municipio G, expresado en el plano n.º 21.099 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado al expediente de la Intendencia de Montevideo n.º 2021-6410-98-000102

Artículo 3.º- Establecer que el presente proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL

MONTEVIDEO 15 SEP 2021
RECIBIDO HONORARIO...
CONSTE.

15/09/2021 04:49 p.m.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:

3645/21

Expediente Nro.:

2021-5220-98-001504

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud planteada por la señora Leticia Duarte, para que se le conceda la viabilidad de uso para el funcionamiento de un prostíbulo en el inmueble ubicado en la calle Democracia No. 2163, entre las calle Hocquart y Nueva Palmira;

RESULTANDO: 1o.) que personal inspectivo del Servicio de Convivencia Departamental realizó un relevamiento del lugar de referencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo D.4096 (Vol. XV, Digesto Departamental);

2o.) que el 26/7/21, el mencionado Servicio remite las actuaciones a la Unidad de Comisiones para su estudio;

3o.) que por acta de 30 de agosto de 2021, la comisión creada por Resolución N° 6312, de 17/8/72 e integrada de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 1582/21 de 26/04/21, que tiene el cometido de dictaminar en lo referente a la instalación o traslado de Casas de Huéspedes, informa que podría otorgarse la viabilidad de uso para la instalación de un prostíbulo en la mencionada calle;

4o.) que el 14 de setiembre de 2021, la Prosecretaría General, de acuerdo a lo informado, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder a la señora Leticia Duarte, CI 4.700.598-0, RUT 218949690010, la viabilidad de uso para el funcionamiento de un prostíbulo en el inmueble sito en la calle Democracia No. 2163, entre las calles Hocquart y Nueva Palmira, conforme a las estipulaciones contenidas en el Digesto Departamental y demás disposiciones concordantes y complementarias.-

2.- Advertir a la gestionante que la presente resolución no la exime de obtener las restantes autorizaciones que correspondan de acuerdo a las características de la solicitud en función de las normas que regulan la materia (habilitación de locales industriales, bomberos y policial).-

3.- Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B, al Servicio Centro Comunal

Zonal N° 2, a la Unidad de Comisiones y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:

3646/21

Expediente Nro.:

2021-1194-98-000048

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación por la cual solicita la exoneración del costo de arrendamiento de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia con motivo de la entrega de los "Premios Charrúa", la cual se realizó el pasado 10 de setiembre, coorganizada con el Círculo de Periodistas Deportivos del Uruguay;

RESULTANDO: 1o.) que la citada Secretaría expresa que se trata de un evento en el que el Círculo de Periodistas del Uruguay premia a más de 60 Federaciones Deportivas y es una instancia que se desarrolla desde el año 1972, en el que la tenista Fiorella Bonicelli obtuvo el primer "Charrúa";

2o.) que asimismo indica que los "Premios Charrúa" galardonan al mejor deportista en cada una de las federaciones deportivas y además se realizan otras distinciones a diferentes performances y reconocimientos especiales a algunos periodistas por su trayectoria, mientras que señala que desde el año 2017 la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación avala, respalda y apoya la realización del evento;

3o.) que la División Turismo expresa que tiene la facultad de otorgar hasta un 20% de exoneración y remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Departamento de Desarrollo Económico remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso del referido espacio en el cual se realizó la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Exonerar al Círculo de Periodistas Deportivos del Uruguay del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias con motivo de la entrega de los "Premios Charrúa", la cual se realizó el pasado 10 de setiembre, coorganizada con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.-

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Turismo, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación para notificar al interesado y pase al Centro de Conferencias a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
3647/21

Expediente Nro.:
2020-6440-98-000096

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.831 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1588/21, de 26/4/21, se faculta a este Ejecutivo para, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. B) del Volumen IV del Digesto Departamental, autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria y la generada por acordamiento, alcanzando 16,43 metros, correspondiente a 5 niveles más semisubsuelo, para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, en el bien inmueble empadronado con el No. 22.484, con frente a la calle Maldonado No. 1212, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 2, Municipio B;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.831 sancionado el 9 de setiembre de 2021.-
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. B) del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria y la generada por acordamiento, alcanzando 16,43 metros, correspondiente a 5 niveles más semisubsuelo, para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, en el bien inmueble empadronado con el No. 22.484, con frente a la calle Maldonado No. 1212, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 2, Municipio B.-
- 3.- Consignar que los gestionantes deberán cumplir, en lo pertinente, con lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 al 5 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 2, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-6440-44-000096

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open..>

Exp. N° 2021-98-02-000574

Decreto - N° 37831LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º. Facultar a la Intendencia de Montevideo para, de acuerdo a lo establecido en el art. D.223.8, lit. B) del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria y la generada por acordamiento, alcanzando 16,43 metros, correspondiente a 5 niveles más semisubsuelo, para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, en el bien inmueble empadronado con el n.º 22.484, con frente a la calle Maldonado 1212, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, Municipio B.

Artículo 2.º. Establecer que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el art. 7.º del Decreto N.º 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.

Artículo 3.º. Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente e incorporados al expediente de la Intendencia de Montevideo n.º 2020-6440-98-000096.

Artículo 4.º. Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.

Artículo 5.º. Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.º. Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
PACHO
MONTEVIDEO, 15 DE SET
RECIBIDO HOY. HORA...
CONSTE.

15/09/2021 04:48 p.m.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
3648/21

Expediente Nro.:
2020-6003-98-000043

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.838 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4482/20, de 14/12/20, se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Horacio Nova, autorizándole, por única vez, el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo por un (1) año a partir del 14 de enero de 2021;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.838 sancionado el 9 de setiembre de 2021.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Horacio Nova, CI 3.001.066, autorizándole, por única vez, el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo por un (1) año a partir del 14 de enero de 2021.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Asesoría Jurídica, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-6003-98-000043

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-002286

Decreto - N° 37838

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el art. D.130 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Ing. Horacio Nova, C.I. N.º 3.001.066, autorizándole, por única vez, el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo por un (1) año a partir del 14 de enero de 2021.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 17 SEP 2021
 RECIBIDO HOY. HORA.....
 CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
3649/21
Expediente Nro.:

2018-4100-98-000102

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.659 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3864/20, de 26/10/20, se faculta a este Ejecutivo a suscribir un convenio con la asociación civil "Yacht Club Uruguayo" en la forma que se indica;

CONSIDERANDO: 1o.) que se ha producido la promulgación ficta del decreto de referencia, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 281 de la Constitución de la República;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Suscribir un convenio con la asociación civil "Yacht Club Uruguayo", en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año , **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil "YACHT CLUB URUGUAYO", (en adelante la concesionaria), RUT 217475910017, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en Rambla Euclides Peluffo s/n, Puerto del Buceo y en la cuenta de correo electrónico info@yacu.org.uy, representada por y en sus calidades de y , titulares de las CI y , respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** **I)** La IdeM es titular del bien inmueble padrón No. 35.062 delimitado por Rambla Pte. Charles de Gaulle y Av. República Federal de Alemania. **II)** La concesionaria solicita la concesión de uso de dicho predio, para llevar a cabo distintas actividades deportivas y sociales acordes a su objeto social, así como el desarrollo deportivo femenino, por ejemplo la colocación de una cancha de hockey. **III)** El Gobierno Municipal CH manifiesta su conformidad con la concesión. **IV)** Según informe de la Comisión Especial Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. **V)** Por Decreto Departamental No. 37.659 de 6 de mayo de 2021 se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N° 26.208. **SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble padrón No. 35.062 delimitado por Rambla Pte. Charles de Gaulle y Av. República Federal de Alemania, quedando exento el sector de pescadería, la pista de skate y la plazoleta Dr. Carlos Abdala ubicado en esta ciudad, de acuerdo a los gráficos agregados en la actuación No.1 del expediente 2018-4100-98-000102 que se entienden parte integrante del presente contrato. **TERCERO: PLAZO:** La concesión se establece por el término de diez años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la

concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de noventa (90) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, sociales y culturales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) **Obras:** En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)** Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. **b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá presentar ante la Unidad de Patrimonio y gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; **c)** Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de tres (3) días que fuere requerido por esta última, en forma fehaciente. **d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental de Montevideo de 23 de mayo de 2013. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. **e)** Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. 2) **Mantenimiento:** **a) Higiene y Vigilancia:** Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones. **b) Edificaciones:** Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del predio. 6) **Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelería en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio CH o al Servicio Centro Comunal Zonal No. 5 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la concesionaria en un plazo no menor a diez (10) días hábiles previos a la fecha del evento y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta. 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17. 10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". 11) **Como contraprestaciones por el uso del predio se obliga a:** **a)** Tomar a su cargo y costo las tareas de iluminación, enjardinado y mantenimiento de las áreas de uso público de la zona próxima a la zona concedida referida en la cláusula segunda del presente convenio. **b)** Realizar el barrido, limpieza de aceras del área concesionada y su vigilancia las 24 horas del día; **c)** Proveer de baños públicos para el paseo marítimo entre las 07:00 y las 21:00 hs. todos los días del año; **d)** Colocar un bebedero cuyo mantenimiento e instalación lo evaluará la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM; **e)** Ceder a la IdeM el uso de los salones de la sede central del club para la realización de actividades culturales, de formación u otras que contarán con su auspicio y sean coordinadas desde la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM con la concesionaria lo que no puede obstaculizar las actividades regulares de esta última. La IdeM deberá plantear la celebración de esas actividades con al menos 15 (quince) días de anticipación. El Club podrá excusarse de proceder a la cesión de los salones en caso de verificarse la existencia de un compromiso asumido con terceros en

fecha anterior al aviso de la IdeM; **f)** Brindar alojamiento en las habitaciones marineras de la sede central a delegaciones oficiales, deportivas o culturales participantes de eventos que organice o auspicie la IdeM, coordinadas y aprobadas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM; **g)** Poner a disposición las instalaciones de canchas de fútbol 5, hockey sobre césped, cada una de ellas hasta 6 (seis) veces en el año; **h)** Organizar a su costo una Escuela de tenis con clases gratuitas, poniendo a disposición los profesores e implementos necesarios para su funcionamiento, en coordinación con el Programa de Escuelas Deportivas de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM; **i)** Organizar a su costo una Escuela Náutica de Vela Inclusiva con clases gratuitas, poniendo a disposición los profesores e implementos necesarios para su funcionamiento; **j)** Mantener todas las instalaciones, cercadas y equipamientos de los predios en perfectas condiciones de higiene y conservación y no realizar ninguna intervención distinta del mantenimiento antes referido, sin la previa autorización de la IdeM (comprendiendo extracciones de vegetales, plantaciones, colocación de cartelería, pavimentos, construcciones, cercos); **k)** Presentar planos y memorias de cualquier obra de remodelación, ampliación o nueva y obtener la autorización de la IdeM previa a cualquier intervención física; **l)** Mantener en excelentes condiciones la fachada del Edificio de la Sede del Yacht Club Uruguayo del Puerto del Buceo, considerado patrimonio histórico de la ciudad; **m)** Poner a disposición, sin costo para la IdeM embarcaciones para realización de paseos y/o salidas especiales de los programas de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM hasta 6 (seis) veces en el año, pudiendo la concesionaria ofrecer a su discreción más embarcaciones. **12)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de historia laboral, (artículo 87 de la Ley No. 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de la Prosecretaría General de la IdeM. **SÉXTO: SUBCONCESIONES:** **a)** La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato. **b)** Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad Especial de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado. **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en posesión del bien inmueble por lo cual no se realizará acta de entrega ni inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En

caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación. **b)** Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado. **c)** Multas entre veinte y trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedula en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSEPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el , y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

2.-Delegar en la Dirección General del Departamento de la Secretaría General la facultad de suscribir el contrato a que refiere el numeral 2º de la presente resolución.-

3.- Comuníquese a la asociación civil "Yacht Club Uruguay", a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 5, de Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2018-4100-98-000102

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-001883

Decreto - N° 37659LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aprobar el texto del contrato de concesión de uso a suscribir con la asociación civil "Yacht Club Uruguayo", en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el díadel mes de del año, COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 176335 0018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: La Asociación Civil "YACHT CLUB URUGUAYO", (en adelante la concesionaria) RUT 21 747591 0017, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la Rambla Euclides Peluffo s/n Puerto del Buceo y en la cuenta de correo electrónico info@ycu.org.uy, representada por y en sus calidades de y, titulares de las CI y, respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La IdeM es titular del bien inmueble padrón n.º 35.062 delimitado por la Rambla Pte. Charles de Gaulle y la Av. República Federal de Alemania. II) La concesionaria solicita la concesión de uso de dicho predio, para llevar a cabo distintas actividades deportivas y sociales acordes a su objeto social, así como el desarrollo deportivo femenino, por ejemplo la colocación de una cancha de hockey. III) El Gobierno Municipal CH manifiesta su conformidad con la concesión. IV) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. V) Por Decreto Departamental N.º 37.659, de 6 de mayo de 2021, se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N.º 26.208. SEGUNDO: OBJETO: La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble padrón n.º 35.062 delimitado por la Rambla Pte. Charles de Gaulle y la Av. República Federal de Alemania, quedando exento el sector de pescadería y la pista de skate y la plazoleta Dr. Carlos Abdala ubicado en esta ciudad, de acuerdo a los gráficos agregados en la actuación n.º 1 del expediente 2018-4100-98-000102 que se entienden parte integrante del presente contrato. TERCERO: PLAZO: La concesión se establece por el término de 10 (diez) años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, sociales y culturales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. b) Una vez aprobado el proyecto se deberá presentar ante la Unidad de Patrimonio y gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de tres (3) días que fuere requerido por esta última, en forma fehaciente. d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional N.º 18.651, de 19 de febrero de 2010, referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto N.º 34.650 d e la Junta Departamental, de 23 de mayo de 2013. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones. b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del predio. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en

la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio CH o al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la concesionaria en un plazo no menor a diez (10) días hábiles previos a la fecha del evento y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta. 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones N.ºs 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17. 10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". 11) Como contraprestaciones por el uso del predio se obliga a: a) Tomar a su cargo y costo las tareas de iluminación, enjardinado y mantenimiento de las áreas de uso público de la zona próxima a la zona concedida referida en la cláusula segunda del presente convenio. b) Realizar el barrido, limpieza de aceras del área concesionaria y su vigilancia las 24 horas del día; c) Proveer de baños públicos para el paseo marítimo entre las 07:00 y las 21:00 h todos los días del año; d) Colocar un bebedero cuyo mantenimiento e instalación lo evaluará la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM; e) Ceder a la IdeM el uso de los salones de la sede central del club para la realización de actividades culturales, de formación u otras que contaran con su auspicio y sean coordinadas desde la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM con la concesionaria lo que no puede obstaculizar las actividades regulares de esta última. La IdeM deberá plantear la celebración de esas actividades con al menos 15 (quince) días de anticipación. El Club podrá excusarse de proceder a la cesión de los salones en caso de verificarse la existencia de un compromiso asumido con terceros en fecha anterior al aviso de la IdeM; f) Brindar alojamiento en las habitaciones marineras de la sede central a delegaciones oficiales, deportivas o culturales participantes de eventos que organice o auspicie la IdeM, coordinadas y aprobadas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM; g) Poner a disposición las instalaciones de canchas de fútbol 5, hockey sobre césped, cada una de ellas hasta 6 (seis) veces en el año; h) Organizar a su costo una Escuela de tenis con clases gratuitas, poniendo a disposición los profesores e implementos necesarios para su funcionamiento, en coordinación con el Programa de Escuela Deportivas de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM; i) Organizar a su costo una Escuela Náutica de Vela Inclusiva con clases gratuitas, poniendo a disposición los profesores e implementos necesarios para su funcionamiento; j) Mantener todas las instalaciones, cercados y equipamientos de los predios en perfectas condiciones de higiene y conservación y no realizar ninguna intervención distinta del mantenimiento antes referido, sin la previa autorización de la IdeM (comprendiendo extracciones de vegetales, plantaciones, colocación de cartelera, pavimentos, construcciones, cercos); k) Presentar planos y memorias de cualquier obra de remodelación, ampliación o nueva y obtener la autorización de la IdeM previa a cualquier intervención física; l) Mantener en excelentes condiciones la fachada del Edificio de la Sede del Yacht Club Uruguayo del Puerto del Buceo, considerado patrimonio histórico de la ciudad; m) Poner a disposición, sin costo para la IdeM embarcaciones para realización de paseos y/o salidas especiales de los programas de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM hasta 6 (seis) veces en el año, pudiendo la concesionaria ofrecer a su discreción más embarcaciones. 12) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N.º 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de la Prosecretaría General de la IdeM. SEXTO: SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato. b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. OCTAVO: CONTRALOR: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. NOVENO: MEJORAS: Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado. DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO: La concesionaria se encuentra en posesión del bien inmueble por lo cual no se realizará acta de entrega ni inventario. DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación. b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado. c) Multas entre veinte y trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. DECIMOTERCERO: RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria declara conocer. DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN: Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el, y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 13 MAY 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
3650/21

Expediente Nro.:
2021-1200-98-000006

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Comisión de Inspecciones Profesionales (arquitectos) creada por las Resoluciones Nos. 4836/96, de 14/10/96 y 2126/00, de 20/06/00, relacionadas con la reglamentación de las inspecciones profesionales de funcionarios arquitectos en el Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que la Prosecretaría General solicitó a los Departamentos de Planificación, de Desarrollo Urbano y a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación la designación de sus representantes para integrar la Comisión de referencia;

2o.) que las diferentes dependencias sugirieron a sus integrantes;

3o.) que de conformidad la Prosecretaría General remite las actuaciones para su consideración y expresa que de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones Nos. 1980/17 y 397/19 de 15/5/17 y 21/1/19, respectivamente, los miembros designados como representantes de los inspectores profesionales son los Arqs. Mónica Barceló y Walter Bellora;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente dictar resolución por la cual se actualice la integración de la Comisión de Inspecciones Profesionales (arquitectos) creada por Resolución N° 4836/96, de 14/10/96 y modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Actualizar la integración de la Comisión de Inspecciones Profesionales (arquitectos) creada por las Resoluciones Nos. 4836/96, de 14/10/96 y 2126/00, de 20/06/00, relacionadas con la reglamentación de las inspecciones profesionales de funcionarios arquitectos en el Departamento de Montevideo, con los siguientes funcionarios:

POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

- Arq. María Rosa Roda, CI 3.391.252

POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

- Arq. Fernando Urrutia, CI 2.734.842

POR LA DIVISIÓN ASESORÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN

- Arq. Juan José Curi, CI 2.964.446

POR EL CUERPO INSPECTIVO

- Arq. Mónica Barceló, CI 1.835.836
- Arq. Walter Bellora, CI 1.734.657

2°. Comuníquese a la Prosecretaría General, a los Departamentos de Planificación, de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad de Comisiones, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
3651/21

Expediente Nro.:
2016-5220-98-001047

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud planteada por el Sr. Ricardo Machado, para que se le conceda la viabilidad de uso para el funcionamiento de una whiskería en el inmueble ubicado en Av. Don Pedro de Mendoza No. 6250, en el cual actualmente funciona un prostíbulo autorizado por Resolución No. 3374/16, de 29 de julio de 2016;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental elevó las actuaciones para su consideración;

2o.) que por acta de 30 de agosto de 2021, la comisión creada por Resolución No. 6312, de 17/8/1972 e integrada de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 1582/21, de 26/04/21, que tiene el cometido de dictaminar en lo referente a la instalación o traslado de casas de huéspedes, informa que correspondería ampliar la viabilidad de uso de obrados y otorgar la autorización para el funcionamiento como whiskería del local de referencia, debiendo el solicitante tramitar ante el Servicio de Convivencia Departamental el permiso de espectáculos públicos;

3o.) que el 14 de setiembre de 2021, la Prosecretaría General, de acuerdo a lo informado, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar la viabilidad de uso concedida y otorgar autorización al Sr. Ricardo Machado, CI 1.544.091-2 para el funcionamiento de una whiskería en el inmueble ubicado en Av. Don Pedro de Mendoza No. 6250, en el cual actualmente funciona un prostíbulo autorizado por Resolución No. 3374/16, de 29 de julio de 2016.-
- 2.- Establecer que el interesado deberá tramitar ante el Servicio de Convivencia Departamental el permiso de espectáculos públicos que corresponda.-
- 3.- Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a la Unidad de Comisiones y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
3652/21

Expediente Nro.:
2017-1020-98-000036

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los predios linderos al Este y al Oeste del padrón N°170.664, delimitados por las calles Verdi, Bv. José Batlle y Ordóñez, Donizetti, Juan M.Espinosa y Av. Ing. Juana Pereyra;

RESULTANDO: 1o.) que el Colegio Saint George´s School utiliza dichos espacios como cancha de fútbol y de hockey para sus estudiantes;

2o.) que la Comisión Especial Mixta de Concesiones creada por Decreto N° 26.208 en su sesión del día 10 de agosto de 2021 ha dispuesto otorgar al citado Colegio la custodia hasta el 31 de diciembre del 2021 del espacio comprendido entre las calles Verdi, Bv. José Batlle y Ordóñez, Donizetti, Juan M.Espinosa y Av. Ing. Juana Pereyra linderos al Este y al Oeste del padrón N° 170.664;

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Otorgar la custodia en carácter precario y revocable de los espacios de propiedad de esta Intendencia delimitados por las calles Verdi, Bv. José Batlle y Ordóñez, Donizetti, Juan M.Espinosa y Av. Ing. Juana Pereyra linderos al Este y al Oeste del padrón N° 170.664, al Colegio Saint George´s School, hasta el 31 de diciembre del 2021.-

2.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 y pase a la Unidad de Comisiones a los efectos de notificar al Colegio Saint George´s School y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:

3653/21

Expediente Nro.:

2021-1378-98-000005

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: la solicitud planteada por la asociación civil "Central Español FC" para colocar luminarias led en el predio empadronado con el No. 139.972, propiedad de esta Intendencia, ubicado en Av. Dr. Américo Ricaldoni No. 2875, donde se encuentra situada su cancha de fútbol;

RESULTANDO: 1o.) que el 27/4/21 la División Espacios Públicos y Edificaciones señala que la mencionada propuesta cuenta con la aprobación de la Unidad de Patrimonio y que las obras no introducen modificaciones a lo acordado en la concesión de uso aprobada por Resolución No. 4350/20, de 7 de diciembre de 2020;

2o.) que por acta de 10 de agosto de 2021, la Comisión Especial Mixta creada por Decreto No. 26.208 ha decidido autorizar la colocación de la luminaria en las condiciones establecidas en el plan de obras presentado por el Club Central Español, ya que cuenta con el aval de la Unidad de Patrimonio, la Unidad de Concesiones, la División Espacios Públicos y Edificaciones y del Departamento de Desarrollo Urbano;

3o.) que el 14/9/21, la Prosecretaría General, en virtud de lo informado, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar a la asociación civil "Central Español FC" la instalación de iluminación led en el predio empadronado con el No. 139.972, propiedad de esta Intendencia, ubicado en Av. Dr. Américo Ricaldoni No. 2875, donde se encuentra situada su cancha de fútbol, en las condiciones establecidas en el plan de obras presentado por dicho club.-

2°. Comuníquese al Municipio CH, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 4, a la Unidad de Concesiones y pase al Departamento de Desarrollo Urbano quien notificará a la citada asociación civil y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
3654/21

Expediente Nro.:
2021-9777-98-000052

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.834 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2852/21, de 2/8/21, se faculta a este Ejecutivo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación urbana, el bien empadronado con el No. 71.654, ubicado en Br. José Batlle y Ordóñez esquina Canstatt, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 11, Municipio D;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto No. 37.834 sancionado el 9 de setiembre de 2021.-

2°. Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación urbana, el bien empadronado con el No. 71.654, ubicado en Br. José Batlle y Ordóñez esquina Canstatt, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 11, Municipio D, de acuerdo al siguiente detalle:

- Garaje SS101: área individual 3.742,05 m²
- Local 001: área individual 47,32 m²
- Local 002: área individual 24,74 m²
- Local 003: área individual 13,36 m²
- Local 004: área individual 10,74 m²
- Local 005: área individual 13,51 m²
- Local 006: área individual 26,98 m²
- Local 007: área individual 10,71 m²
- Local 008: área individual 11,94 m²
- Local 009: área individual 14,60 m²

- Local 010: área individual 14,60 m²
- Local 011: área individual 12,91 m²
- Local 012: área individual 10,96 m²
- Local 013: área individual 26,98 m²
- Local 014: área individual 13,51 m²
- Local 015: área individual 10,74 m²
- Local 016: área individual 13,36 m²
- Local 017: área individual 24,74 m²
- Local 018: área individual 39,40 m²
- Local 019: área individual 57,92 m²
- Local 020: área individual 55,85 m²
- Local 021: área individual 56,14 m²
- Local 022: área individual 20,82 m²
- Local 023: área individual 12,04 m²
- Local 024: área individual 18,50 m²
- Local 025: área individual 15,72 m²
- Local 026: área individual 29,01 m²
- Local 027: área individual 24,36 m²
- Local 028: área individual 36,30 m²
- Local 029: área individual 37,93 m²
- Local 030: área individual 47,44 m²
- Local 031: área individual 47,56 m²
- Local 032: área individual 50,10 m²
- Local 033: área individual 108,85 m²
- Local 034: área individual 33,07 m²
- Local 035: área individual 28,64 m²
- Local 036: área individual 26,27 m²

- Departamentos 101, 201, 301, 401, 501, 601, 701, 801, 901, 1001, 1101, 1201, 1301, 1401, 1501, 1601, 1701, 1801, 1901, 2001, 2101, 2201, 2301 y 2401: área individual de cada uno 48,16 m²

- Departamentos 102, 202, 302, 402, 502, 602, 702, 802, 902, 1002, 1102, 1202, 1302, 1402, 1502, 1602, 1702, 1802, 1902, 2002, 2102, 2202, 2302 y 2402: área individual de cada uno 48,36 m²
- Departamentos 103, 203, 303, 403, 503, 603, 703, 803, 903, 1003, 1103, 1203, 1303, 1403, 1503, 1603, 1703, 1803, 1903, 2003, 2103, 2203, 2303 y 2403: área individual de cada uno 49,37 m²
- Departamentos 104, 204, 304, 404, 504, 604, 704, 804, 904, 1004, 1104, 1204, 1304, 1404, 1504, 1604, 1704, 1804, 1904, 2004, 2104, 2204, 2304 y 2404: área individual de cada uno 49,47 m²
- Departamentos 105, 205, 305, 405, 505, 605, 705, 805, 905, 1005, 1105, 1205, 1305, 1405, 1505, 1605, 1705, 1805, 1905, 2005, 2105, 2205, 2305 y 2405: área individual de cada uno 35,19 m²
- Departamentos 106, 206, 306, 406, 506, 606, 607, 706, 806, 906, 1006, 1106, 1206, 1306, 1406, 1506, 1606, 1706, 1806, 1906, 2006, 2106, 2206, 2306 y 2406: área individual de cada uno 35,19 m²
- Departamentos 107, 207, 307, 407, 507, 607, 707, 807, 907, 1007, 1107, 1207, 1307, 1407, 1507, 1607, 1707, 1807, 1907, 2007, 2107, 2207, 2307 y 2407: área individual de cada uno 62,58 m²
- Departamentos 108, 208, 308, 408, 508, 608, 708, 808, 908, 1008, 1108, 1208, 1308, 1408, 1508, 1608, 1708, 1808, 1908, 2008, 2108, 2208, 2308 y 2408: área individual de cada uno 74,16 m²
- Departamentos 109, 209, 309, 409, 509, 609, 709, 809, 909, 1009, 1109, 1209, 1309, 1409, 1509 y 1609: área individual de cada uno 49,87 m²
- Departamentos 110, 210, 310, 410, 510, 610, 710, 810, 910, 1010, 1110, 1210, 1310, 1410, 1510 y 1610: área individual de cada uno 31,66 m²
- Departamentos 111, 211, 311, 411, 511, 611, 711, 811, 911, 1011, 1111, 1211, 1311, 1411, 1511 y 1611: área individual de cada uno 49,21 m²
- Departamentos 112, 212, 312, 412, 512, 612, 712, 812, 912, 1012, 1112, 1212, 1312, 1412, 1512 y 1612: área individual de cada uno 49,21 m²
- Departamentos 113, 213, 313, 413, 513, 613, 713, 813, 913, 1013, 1113, 1213, 1313, 1413, 1513 y 1613: área individual de cada uno 31,66 m²
- Departamentos 114, 214, 314, 414, 514, 614, 714, 814, 914, 1014, 1114, 1214, 1314, 1414, 1514 y 1614: área individual de cada uno 49,87 m²
- Departamentos 115, 215, 315, 415, 515, 615, 715, 815, 915, 1015, 1115, 1215, 1315, 1415, 1515, 1615, 1715, 1815, 1915, 2015, 2115, 2215, 2315, 2415, 2515, 2615, 2715, 2815, 2915, 3015, 3115 y 3215: área individual de cada uno 63,24 m²
- Departamentos 116, 216, 316, 416, 516, 616, 716, 816, 916, 1016, 1116, 1216, 1316, 1416, 1516, 1616, 1716, 1816, 1916, 2016, 2116, 2216, 2316, 2416, 2516, 2616, 2716, 2816, 2916, 3016, 3116 y 3216: área individual de cada uno 35,29 m²
- Departamentos 117, 217, 317, 417, 517, 617, 717, 817, 917, 1017, 1117, 1217, 1317, 1417, 1517, 1617, 1717, 1817, 1917, 2017, 2117, 2217, 2317, 2417, 2517, 2617, 2717, 2817, 2917, 3017, 3117 y 3217: área individual de cada uno 50,31 m²
- Departamentos 118, 218, 318, 418, 518, 618, 718, 818, 918, 1018, 1118, 1218, 1318, 1418, 1518, 1618, 1718, 1818, 1918, 2018, 2118, 2218, 2318, 2418, 2518, 2618, 2718, 2818, 2918, 3018, 3118 y 3218: área individual de cada uno 55,65 m²
- Departamentos 119, 219, 319, 419, 519, 619, 719, 819, 919, 1019, 1119, 1219, 1319, 1419, 1519, 1619, 1719, 1819, 1919, 2019, 2119, 2219, 2319, 2419, 2519, 2619, 2719, 2819, 2919, 3019, 3119 y 3219: área

individual de cada uno 45,36 m²

- Departamentos 120, 220, 320, 420, 520, 620, 720, 820, 920, 1020, 1120, 1220, 1320, 1420, 1520, 1620, 1720, 1820, 1920, 2020, 2120, 2220, 2320, 2420, 2520, 2620, 2720, 2820, 2920, 3020, 3120 y 3220: área individual de cada uno 47,01 m²

- Departamentos 121, 221, 321, 421, 521, 621, 721, 821, 921, 1021, 1121, 1221, 1321, 1421, 1521, 1621, 1721, 1821, 1921, 2021, 2121, 2221, 2321, 2421, 2521, 2621, 2721, 2821, 2921, 3021, 3121 y 3221: área individual de cada uno 34,96 m²

- Departamentos 122, 222, 322, 422, 522, 622, 722, 822, 922, 1022, 1122, 1222, 1322, 1422, 1522, 1622, 1722, 1822, 1922, 2022, 2122, 2222, 2322, 2422, 2522, 2622, 2722, 2822, 2922, 3022, 3122 y 3222: área individual de cada uno 58,42 m²

- Departamentos 123, 223, 323, 423, 523, 623, 723, 823, 923, 1023, 1123, 1223, 1323, 1423, 1523, 1623, 1723, 1823, 1923, 2023, 2123, 2223, 2323, 2423, 2523, 2623, 2723, 2823, 2923, 3023, 3123 y 3223: área individual de cada uno 38,74 m²; así como todos los bienes comunes pertenecientes a la propiedad horizontal.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal No. 11, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-9777-98-52

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001298

Decreto - N° 37834LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º: Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación urbana, el bien empadronado con el n.º 71.654, ubicado en Bv. José Batlle y Ordóñez esquina Canstatt, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 11, Municipio D, de acuerdo al siguiente detalle:

- Garaje SS101: área individual 3.742,05 m²
- Local 001: área individual 47,32 m²
- Local 002: área individual 24,74 m²
- Local 003: área individual 13,36 m²
- Local 004: área individual 10,74 m²
- Local 005: área individual 13,51 m²
- Local 006: área individual 26,98 m²
- Local 007: área individual 10,71 m²
- Local 008: área individual 11,94 m²
- Local 009: área individual 14,60 m²
- Local 010: área individual 14,60 m²
- Local 011: área individual 12,91 m²
- Local 012: área individual 10,96 m²
- Local 013: área individual 26,98 m²
- Local 014: área individual 13,51 m²
- Local 015: área individual 10,74 m²
- Local 016: área individual 13,36 m²
- Local 017: área individual 24,74 m²
- Local 018: área individual 39,40 m²
- Local 019: área individual 57,92 m²

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

- Local 020: área individual 55,85 m²
- Local 021: área individual 56,14 m²
- Local 022: área individual 20,82 m²
- Local 023: área individual 12,04 m²
- Local 024: área individual 18,50 m²
- Local 025: área individual 15,72 m²
- Local 026: área individual 29,01 m²
- Local 027: área individual 24,36 m²
- Local 028: área individual 36,30 m²
- Local 029: área individual 37,93 m²
- Local 030: área individual 47,44 m²
- Local 031: área individual 47,56 m²
- Local 032: área individual 50,10 m²
- Local 033: área individual 108,85 m²
- Local 034: área individual 33,07 m²
- Local 035: área individual 28,64 m²
- Local 036: área individual 26,27 m²
- Departamentos 101, 201, 301, 401, 501, 601, 701, 801, 901, 1001, 1101, 1201, 1301, 1401, 1501, 1601, 1701, 1801, 1901, 2001, 2101, 2201, 2301 y 2401: área individual de cada uno 48,16 m²,
- Departamentos 102, 202, 302, 402, 502, 602, 702, 802, 902, 1002, 1102, 1202, 1302, 1402, 1502, 1602, 1702, 1802, 1902, 2002, 2102, 2202, 2302 y 2402: área individual de cada uno 48,36 m²,
- Departamentos 103, 203, 303, 403, 503, 603, 703, 803, 903, 1003, 1103, 1203, 1303, 1403, 1503, 1603, 1703, 1803, 1903, 2003, 2103, 2203, 2303 y 2403: área individual de cada uno 49,37 m²,
- Departamentos 104, 204, 304, 404, 504, 604, 704, 804, 904, 1004, 1104, 1204, 1304, 1404, 1504, 1604, 1704, 1804, 1904, 2004, 2104, 2204, 2304 y 2404: área individual de cada uno 49,47 m²,
- Departamentos 105, 205, 305, 405, 505, 605, 705, 805, 905, 1005, 1105, 1205, 1305, 1405, 1505, 1605, 1705, 1805, 1905, 2005, 2105, 2205, 2305 y 2405: área individual de cada uno 35,19 m²,
- Departamentos 106, 206, 306, 406, 506, 606, 706, 806, 906, 1006, 1106, 1206, 1306, 1406, 1506, 1606, 1706, 1806, 1906, 2006, 2106, 2206, 2306 y 2406: área individual de cada uno 35,19 m²,
- Departamentos 107, 207, 307, 407, 507, 607, 707, 807, 907, 1007, 1107, 1207, 1307, 1407, 1507, 1607, 1707, 1807, 1907, 2007, 2107, 2207, 2307 y 2407: área individual de cada uno 62,58 m²,
- Departamentos 108, 208, 308, 408, 508, 608, 708, 808, 908, 1008, 1108, 1208, 1308, 1408, 1508, 1608, 1708, 1808, 1908, 2008, 2108, 2208, 2308 y 2408: área individual de cada uno 74,16 m²,
- Departamentos 109, 209, 309, 409, 509, 609, 709, 809, 909, 1009, 1109, 1209, 1309, 1409, 1509 y 1609: área individual de cada uno 49,87 m²,
- Departamentos 110, 210, 310, 410, 510, 610, 710, 810, 910, 1010, 1110, 1210, 1310, 1410, 1510 y 1610: área individual de cada uno 31,66 m²,
- Departamentos 111, 211, 311, 411, 511, 611, 711, 811, 911, 1011, 1111, 1211, 1311, 1411, 1511 y 1611: área individual de cada uno 49,21 m²,
- Departamentos 112, 212, 312, 412, 512, 612, 712, 812, 912, 1012, 1112, 1212, 1312, 1412, 1512 y 1612: área individual de cada uno

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>49,21 m²,

- Departamentos 113, 213, 313, 413, 513, 613, 713, 813, 913, 1013, 1113, 1213, 1313, 1413, 1513 y 1613: área individual de cada uno 31,66 m²,

- Departamentos 114, 214, 314, 414, 514, 614, 714, 814, 914, 1014, 1114, 1214, 1314, 1414, 1514 y 1614: área individual de cada uno 49,87 m²,

- Departamentos 115, 215, 315, 415, 515, 615, 715, 815, 915, 1015, 1115, 1215, 1315, 1415, 1515, 1615, 1715, 1815, 1915, 2015, 2115, 2215, 2315, 2415, 2515, 2615, 2715, 2815, 2915, 3015, 3115 y 3215: área individual de cada uno 63,24 m²,

- Departamentos 116, 216, 316, 416, 516, 616, 716, 816, 916, 1016, 1116, 1216, 1316, 1416, 1516, 1616, 1716, 1816, 1916, 2016, 2116, 2216, 2316, 2416, 2516, 2616, 2716, 2816, 2916, 3016, 3116 y 3216: área individual de cada uno 35,29 m²,

- Departamentos 117, 217, 317, 417, 517, 617, 717, 817, 917, 1017, 1117, 1217, 1317, 1417, 1517, 1617, 1717, 1817, 1917, 2017, 2117, 2217, 2317, 2417, 2517, 2617, 2717, 2817, 2917, 3017, 3117 y 3217: área individual de cada uno 50,31 m²,

- Departamentos 118, 218, 318, 418, 518, 618, 718, 818, 918, 1018, 1118, 1218, 1318, 1418, 1518, 1618, 1718, 1818, 1918, 2018, 2118, 2218, 2318, 2418, 2518, 2618, 2718, 2818, 2918, 3018, 3118 y 3218: área individual de cada uno 55,65 m²,

- Departamentos 119, 219, 319, 419, 519, 619, 719, 819, 919, 1019, 1119, 1219, 1319, 1419, 1519, 1619, 1719, 1819, 1919, 2019, 2119, 2219, 2319, 2419, 2519, 2619, 2719, 2819, 2919, 3019, 3119 y 3219: área individual de cada uno 45,36 m²,

- Departamentos 120, 220, 320, 420, 520, 620, 720, 820, 920, 1020, 1120, 1220, 1320, 1420, 1520, 1620, 1720, 1820, 1920, 2020, 2120, 2220, 2320, 2420, 2520, 2620, 2720, 2820, 2920, 3020, 3120 y 3220: área individual de cada uno 47,01 m²,

- Departamentos 121, 221, 321, 421, 521, 621, 721, 821, 921, 1021, 1121, 1221, 1321, 1421, 1521, 1621, 1721, 1821, 1921, 2021, 2121, 2221, 2321, 2421, 2521, 2621, 2721, 2821, 2921, 3021, 3121 y 3221: área individual de cada uno 34,96 m²,

- Departamentos 122, 222, 322, 422, 522, 622, 722, 822, 922, 1022, 1122, 1222, 1322, 1422, 1522, 1622, 1722, 1822, 1922, 2022, 2122, 2222, 2322, 2422, 2522, 2622, 2722, 2822, 2922, 3022, 3122 y 3222: área individual de cada uno 58,42 m²,

- Departamentos 123, 223, 323, 423, 523, 623, 723, 823, 923, 1023, 1123, 1223, 1323, 1423, 1523, 1623, 1723, 1823, 1923, 2023, 2123, 2223, 2323, 2423, 2523, 2623, 2723, 2823, 2923, 3023, 3123 y 3223: área individual de cada uno 38,74 m²; así como todos los bienes comunes pertenecientes a la Propiedad Horizontal.

Artículo 2.º: Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 SEP 2021...
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
3655/21

Expediente Nro.:
2021-5227-98-000235

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud planteada por la señora María Esther Téllez, para que se le conceda la viabilidad de uso para el funcionamiento de un prostíbulo en el inmueble ubicado en la calle Carlos Gardel No. 1045;

RESULTANDO: 1o.) que personal inspectivo del Servicio de Convivencia Departamental realizó un relevamiento del lugar de referencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo D. 4096 (Vol. XV, Digesto Departamental);

2o.) que el 27/7/21, el mencionado Servicio remitió las actuaciones a la Unidad de Comisiones para su estudio;

3o.) que por acta de 30 de agosto de 2021, la comisión creada por Resolución No. 6312, de 17/8/1972 e integrada de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 1582/21, de 26/04/21, que tiene el cometido de dictaminar en lo referente a la instalación o traslado de casas de huéspedes, informa que podría otorgarse la viabilidad de uso para la instalación de un prostíbulo en la mencionada calle;

4o.) que el 14 de setiembre de 2021, la Prosecretaría General, de acuerdo a lo informado, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder a la señora María Esther Téllez, CI 6.334.585-5, la viabilidad de uso para el funcionamiento de un prostíbulo en el inmueble sito en la calle Carlos Gardel No. 1045, conforme a las estipulaciones contenidas en el Digesto Departamental y demás disposiciones concordantes y complementarias.-

2.- Advertir a la gestionante que la presente resolución no la exime de obtener las restantes autorizaciones que correspondan de acuerdo a las características de la solicitud en función de las normas que regulan la materia (habilitación de locales industriales, bomberos y policial).-

3.- Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B, al Servicio Centro Comunal

Zonal N° 1, a la Unidad de Comisiones y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
3656/21

Expediente Nro.:
2019-5963-98-000010

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.837 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2297/21, de 28/6/21, se faculta a este Ejecutivo para adjudicar a la empresa Federico Alberto García Rosano, la Licitación Pública N° 738/2019, para la concesión de uso del local ubicado en Rambla Presidente Charles de Gaulle, conocido como Parador Buxareo, en un todo de acuerdo a la oferta presentada y el pliego particular de condiciones que rigió el llamado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.837 sancionado el 9 de setiembre de 2021.-
- 2°. Adjudicar a la empresa Federico Alberto García Rosano, RUT 216035130015, la Licitación Pública N° 738/2019, para la concesión de uso del local ubicado en Rambla Presidente Charles de Gaulle, conocido como Parador Buxareo, en un todo de acuerdo a la oferta presentada y el pliego particular de condiciones que rigió el llamado.-
- 3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Económico para proseguir con los trámites correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRestImp?Open>



Exp. N° 2019-98-02-002186

Decreto - N° 37837

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para adjudicar a la empresa Federico Alberto García Rosano, RUT 216035130015, la Licitación Pública N.º 738/2019, para la concesión de uso del local ubicado en Rambla Presidente Charles de Gaulle, conocido como Parador Buxareo, en un todo de acuerdo a la oferta presentada y al pliego particular de condiciones que rigió el llamado.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARÍA GENERAL
 16 SEP 2021
 RECIBIDO HOY. HORA.....
 CONSTE

e l

15/09/2021 04:50 p.m.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
3657/21

Expediente Nro.:
2019-6437-98-000054

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.835 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2191/21, de 17 de junio de 2021, se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, Lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbanístico como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, superar en 56 metros la altura máxima vigente, alcanzando un total de 65 metros en el sector de proceso de malteado, para las construcciones con destino industria manufacturera de alimentos, en los predios empadronados con los Nos. 162.733 y 419.499, ubicados con frente al Camino Abrevadero Nos. 5525 y 5548 respectivamente, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.835 sancionado el 9 de setiembre de 2021.-
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, Lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, superar en 56 metros la altura máxima vigente, alcanzando un total de 65 metros en el sector de proceso de malteado, para las construcciones con destino industria manufacturera de alimentos, en los predios empadronados con los Nos. 162.733 y 419.499, ubicados con frente al Camino Abrevadero Nos. 5525 y 5548 respectivamente, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G.-
- 3.- Consignar que los gestionantes deberán cumplir, en lo pertinente, con lo establecido por la Junta Departamental en los artículos 2 al 5 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio G, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 12, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2019-6437-98-000054

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000969

Decreto - N° 37835LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para, de acuerdo a lo dispuesto por el art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, autorizar desde el punto de vista urbanístico como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, superar en 56 metros la altura máxima vigente, alcanzado un total de 65 metros en el sector de proceso de malteado, para las construcciones con destino industria manufacturera de alimentos, en los predios empadronados con los n.ºs 162.733 y 419.499, ubicados con frente al Camino Abrevadero 5525 y 5548 respectivamente, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12, Municipio G.

Artículo 2.º- Establecer que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el artículo 3.º del Decreto N.º 37.567, de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que no se configura mayor aprovechamiento.

Artículo 3.º- Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados al paquete del expediente de la Intendencia de Montevideo n.º 2019-6437-98-000054.

Artículo 4.º- Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.

Artículo 5.º- Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 11.7 SEP 2021
RECIBIDO HOY, HORA:
CONSTE.

1 de 1

15/09/2021 05:08 p.m.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3658/21

II.1

Expediente Nro.:

2019-6402-98-000086

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 179959 con destino a la apertura de la calle Espronceda, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 37268 de fecha 7 de noviembre de 2019 y Resolución N° 5472/19 de fecha 18 de noviembre de 2019, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio se encuentra ubicado sobre el Arroyo Malvín, a unos 400 metros de Avenida Italia y 800 metros de la calle Hipólito Yrigoyen y si bien se ubica muy cerca de estas importantes vías de tránsito, es una zona de lotes de grandes dimensiones, donde podemos encontrar el predio donde se emplazan la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República, el Instituto Pasteur, el Centro de Investigaciones Nucleares de la mencionada Facultad de Ciencias, además de algunos predios baldíos o con canchas de fútbol, una serie de complejos de viviendas de gran porte y otros predios que están ocupados por asentamientos irregulares y realojos;

b) todo esto hace que se genere una zona de transición dentro del suelo urbano consolidado que limita al sur con el Arroyo Malvín, al oeste con la calle Isla de Gaspar, al norte con Camino Carrasco y al este de la calle Hipólito Yrigoyen;

c) por lo expresado, si bien cuenta con todos los servicios públicos, esta zona está fuertemente deprimida desde el punto de vista urbanístico y tiene un mercado inmobiliario muy acotado;

d) la zona tiene buena conectividad con el resto de la ciudad, con un buen número de líneas de ómnibus, teniendo en Avenida Italia una arteria principal;

e) el área afectada es de 2.030,61 m², correspondiente a la fracción 5 del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 21 de setiembre de 2020 con el N° 51.838. No se emplazan construcciones de ningún tipo en el área a expropiar;

f) realizado el informe avaluatorio del padrón de referencia, el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación parcial del padrón N° 179959, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, etc., juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 467.122,03 (unidades indexadas cuatrocientas sesenta y siete mil ciento veintidós con 03/100);

3°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación realizó la imputación preventiva SEFI N° 240320 por el monto indicado;

4º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de acuerdo con la expropiación de que se trata;

2º) que el Departamento de Planificación promueve el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 179959, Carpeta Catastral N° 5392, con destino a la apertura de la calle Espronceda, cuya área afectada es de 2.030.62 m², correspondiente a la fracción 5 del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 21 de setiembre de 2020 con el N° 51.838, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 467.122,03 (unidades indexadas cuatrocientas sesenta y siete mil ciento veintidós con 03/100).-

2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 240320.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zona N° 6; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3659/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-6402-98-000085

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 61484 con destino a la apertura de la calle Espronceda, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto N° 37268 de fecha 7 de noviembre de 2019 y Resolución N° 5472/19 de fecha 18 de noviembre de 2019, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio se encuentra ubicado sobre el Arroyo Malvín, a unos 400 metros de Avenida Italia y 800 metros de la calle Hipólito Yrigoyen y si bien se ubica muy cerca de estas importantes vías de tránsito, es una zona de lotes de grandes dimensiones, donde podemos encontrar el predio donde se emplazan la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República, el Instituto Pasteur, el Centro de Investigaciones Nucleares de la citada Facultad de Ciencias (ubicado en el padrón N° 61484), además de algunos predios baldíos o con canchas de fútbol, una serie de complejos de viviendas de gran porte y otros predios que están ocupados por asentamientos irregulares y realojos;

b) todo esto hace que se genere una zona de transición dentro del suelo urbano consolidado que limita al sur con el Arroyo Malvín, al oeste con la calle Isla de Gaspar, al norte con Camino Carrasco y al este con la calle Hipólito Yrigoyen;

c) por lo expresado, si bien cuenta con todos los servicios públicos, esta zona está fuertemente deprimida desde el punto de vista urbanístico y tiene un mercado inmobiliario muy acotado;

d) la zona tiene buena conectividad con el resto de la ciudad, con un buen número de líneas de ómnibus, teniendo en Avenida Italia una arteria principal;

e) el área afectada es de 2.329,90 m², correspondiente a la fracción 2 del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 21 de setiembre de 2020 con el N° 51.838. No se emplazan construcciones de ningún tipo en el área a expropiar;

f) realizado el informe avaluatorio del padrón de referencia, el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación parcial del padrón N° 61484, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, etc., juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 425.105,02 (unidades indexadas cuatrocientas veinticinco mil ciento cinco con 02/100);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación realizó la imputación preventiva SEFI N° 240310 por el monto indicado;

4º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de acuerdo con la expropiación de que se trata;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 61484, Carpeta Catastral N° 5392, con destino a la apertura de la calle Espronceda, cuya área afectada es de 2.329,90 m², correspondiente a la fracción 2 del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 21 de setiembre de 2020 con el N° 51.838, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 425.105,02 (unidades indexadas cuatrocientas veinticinco mil ciento cinco con 02/100).-

2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 240310.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zona N° 6; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3660/21

II.3

Expediente Nro.:

2019-6410-98-002345

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de apartamentos normativos para las construcciones situadas en el predio empadronado con el N° 195029, con frente a la calle Ing. Víctor Sudriers esquina calle Dr. Celedonio Nin y Silva, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que se realizó inspección técnica profesional constatando lo siguiente:

a) se presenta el caso de un predio esquina con frente a las calles Dr. Celedonio Nin y Silva e Ing. Víctor Sudriers, al que le rige retiro frontal de 7 metros por ambos frentes;

b) en el predio coexisten construcciones con destinos diferentes: implantada en la esquina se ubica una vivienda, mientras que en el lateral con frente a la calle Ing. Víctor Sudriers se encuentra un local comercial con destino almacén. Las construcciones cuentan con autorizaciones de los años 1977 y 1983;

c) de acuerdo a los antecedentes, regían los mismos retiros frontales que en la actualidad, pero un FOS del 50 %;

d) en expediente N° 45048 fue autorizada la exoneración del retiro lateral del predio, habiendo sido edificado según Permiso de Construcción N° 141633;

e) en el año 2000 se amplió el área destinada a comercio en 55 m² con un depósito y el techado de un patio, ocupando 70 m² del retiro frontal;

f) la ocupación representa un 25 % del retiro junto a la divisoria con el padrón N° 195028;

g) la construcción en el retiro frontal es liviana, con cubierta inclinada y los cerramientos verticales que no permiten transparencia del área debido a su materialidad, a la presencia de cartelera en zonas vidriadas y al acopio de mercadería en cajones;

h) el lindero sobre el que se recuesta, presenta un cerco vegetal muy tupido y alto en el perímetro frontal y lateral, impidiendo transparencia visual entre los predios y desde el exterior;

i) el padrón cuenta con un área similar a la establecida para el lote tipo de la zona, por tratarse de una esquina con retiros por ambos frentes, el área libre de retiros se ve considerablemente reducida;

j) si bien la afectación por los retiros se ha mantenido constante, el cambio de FOS vigente (del 50 % al 35 % en la actualidad), también implicó mayores restricciones en su área edificable;

k) actualmente, si se considera el área total construida incluyendo la ocupación de retiro frontal, el FOS existente es del 57 %, por lo que supera en 22 % el máximo vigente;

l) la esquina donde se ubica la vivienda se adecua perfectamente al calificado entorno en el que se inserta, presentando un tratamiento del retiro frontal verde, acorde al retiro jardín vigente y diferenciándose notoriamente del sector de retiro hacia el centro de la cuadra, ocupado por el almacén;

m) no se evidencia utilización de la vía pública para actividades relacionadas con el comercio y la actividad de carga y descarga, que se realiza dentro del predio;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de un predio en esquina con construcciones destinadas a vivienda y comercio barrial (almacén), parte de las cuales se ubican en la zona de retiro frontal;

b) el local comercial y la vivienda coexisten en el predio desde el año 1977 y sus construcciones cuentan con antecedentes de Permisos de Construcción N° 141633 del año 1977 y N° 146395 del año 1980, aprobado en el año 1983;

c) el predio fue exonerado del retiro lateral según expediente N° 45048;

d) por tratarse de un predio esquina con el retiro por ambos frentes, el área libre se ve reducida respecto a los predios de la zona con similar área y un solo frente;

e) el FOS pasó de 50 % en el momento de instalación del local y la vivienda, al 35 % vigente en la actualidad;

f) la esquina donde se ubica la vivienda presenta un tratamiento de retiro frontal jardín, acorde al entorno y al tratamiento indicado por la norma;

g) el cerco vegetal del lindero, padrón N° 195028, impide tanto la transparencia del retiro frontal como la conexión visual entre predios;

h) se valora el aporte funcional que el comercio realiza al entorno, considerando la escasa presencia de comercios locales próximos;

i) se podría admitir en carácter precario y revocable, el mantenimiento de las construcciones realizadas en la zona de retiro frontal, que generan:

- una ocupación del 25 % del retiro frontal con un local comercial destinado a almacén;

- un aumento de FOS de 22 % con respecto al reglamentario, alcanzando un 57 %,

Todo ello condicionado a:

- que se mantenga la actividad declarada en el predio;

- que se inicie la gestión en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 para la colocación de bolardos en la acera que eviten el estacionamiento de vehículos;

- que mantenga la mejora de la imagen urbana realizada con el retiro de cartelería en área vidriada de la fachada (ofreciendo mayor transparencia en el retiro frontal), así como el mantenimiento de la zona de retiro frontal libre de acopio de cajones, debiendo ser ello controlado en las gestiones de habilitación comercial;

- no admitir la solicitud de estacionamiento en acera realizada en nota de actuación 25, resultando imprescindible que se realice la colocación de bolardos en condiciones reglamentarias frente al local, previa autorización en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, de forma de evitar estacionamientos sobre la acera;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, promoviendo el dictado de resolución admitiendo en carácter precario y revocable la ocupación del 25 % del retiro frontal con un local comercial destinado a almacén y un aumento de FOS de 22 % con respecto al actualmente reglamentario, alcanzando un 57 %, en las condiciones establecidas;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación comparte lo informado y estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:

- a) ocupar el 25 % del retiro frontal con un local comercial destinado a almacén,
- b) exceder en 22 % el FOS reglamentario, alcanzando un total de 57 %,

Todo ello para las construcciones situadas en el predio con destino comercial, en el predio empadronado con el N° 195029, con frente a la calle Ing. Víctor Sudriers esquina calle Dr. Celedonio Nin y Silva, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E, según gráficos válidos visados técnicamente e identificados como "Información I" L1, L2, L3 y L4" incorporados en actuación 25 de obrados.-

2º. Establecer que el permiso otorgado en el numeral 1º quedará condicionado a:

- a) que se mantenga la actividad declarada en el predio;
- b) que se inicie gestión ante el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, correspondiente a la colocación de bolardos en condiciones reglamentarias frente al local, de forma de evitar el estacionamiento de vehículos en la acera;
- c) que mantenga la mejora de la imagen urbana realizada con el retiro de cartelera del área vidriada de la fachada (ofreciendo mayor transparencia en el retiro frontal), así como el mantenimiento de la zona de retiro frontal libre del acopio de cajones, debiendo ser ello controlado en las gestiones de habilitación comercial.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8 y Contralor de la Edificación; a la Unidad Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3661/21

II.4

Expediente Nro.:

2016-0011-98-000266

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las gestiones realizadas por la Comisión de Fomento Edificio y Social Pueblo Victoria y la Teja ante el Municipio A y el Departamento de Planificación, respecto del inmueble padrón N° 117073, sito en la calle Vázquez Sagastume N° 383, que perteneciera al señor Mario Benabbi, para destinarlo a Centro Cultural "Casa de Mario";

RESULTANDO: 1º) que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 de esta Intendencia y Resolución N° 43, Acta 14 de fecha 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por documentos suscritos el 3 de mayo de 2004 y el 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución;

2º) que en el marco de lo antes indicado, la Intendencia acepta y recibe de conformidad el inmueble empadronado con el N° 117073, por lo que se suscribirá un convenio de comodato con la ANEP;

3º) que en el inmueble objeto del presente convenio, padrón N° 117073 de Montevideo, funciona el Centro Cultural "Casa de Mario", ubicado en la calle Vázquez Sagastume N° 383, gestionado por vecinos y vecinas;

4º) que el destino del inmueble continuará siendo el de centro cultural;

5º) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto con sugerencias que han sido recogidas;

CONSIDERANDO: 1º) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2º) que el Departamento de Planificación entiende pertinente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y ANEP en los siguientes términos:

"**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo, el _____ de 2021, los que suscriben: **POR UNA**

PARTE: la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, -ANEP-**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Libertador Lavalleja N° 1409 piso 3 de esta ciudad, representada en este acto por _____, en su carácter de _____.

POR OTRA PARTE: la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (I de M)**, representada en este acto por _____ con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360,

inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número

211763350018. **CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes: I)** En mérito a las resoluciones números

1623/04 de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la Intendencia de Montevideo y número 43 Acta 14 de

25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública -ANEP-, por

documentos suscritos el 3 de mayo de 2004 y el 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un

convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución,

creándose una Comisión Interinstitucional INTENDENCIA DE MONTEVIDEO -ADMINISTRACION

NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de

los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). **II)** A estos

efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual y para disponer de

los mismos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, el que se extenderá por el plazo

que insuma dar cumplimiento a los requisitos que habiliten la enajenación. **III)** En el inmueble objeto del

presente convenio, padrón N° 117073 de Montevideo, funciona el Centro Cultural "Casa de Mario".

SEGUNDO. Objeto. En el marco de la operativa a que refiere el apartado I de la cláusula anterior, la

ANEP entrega en comodato a la IdeM, en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de

conformidad el inmueble empadronado con el número 117073 ubicado en el Departamento de

Montevideo, Localidad Catastral de Montevideo, zona urbana, sito en la calle Vázquez Sagastume N°

383. **TERCERO. Comodato. I)** la IdeM se obliga a: a) cercar de inmediato, el predio dado en

comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración

definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes, c) mantener el

bien con la máxima diligencia y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias

para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la

enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a ANEP por los daños y perjuicios

provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento;

d) permitir la inspección por parte de la ANEP en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. **II)** Las construcciones y demás mejoras que la I de M incorpore al inmueble que recibe en comodato quedarán en su beneficio, debiendo cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social. **III)** la ANEP se obliga a: a) enajenar con cargo a la cuenta corriente referida en la cláusula PRIMERA antecedentes nral. I del presente, a la IdeM, en el plazo máximo de 1 (un) año la propiedad y posesión del bien inmueble descrito en la cláusula de objeto; b) poner a disposición de la IdeM la documentación necesaria para otorgar la escritura de compraventa. **CUARTO. Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el referido en la cláusula de antecedentes. **QUINTO. Plazo.** El presente comodato se extenderá hasta que se verifique la enajenación del inmueble objeto de este contrato. **SEXTO: Prohibiciones.** La I de M no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, salvo autorización previa y por escrito por la ANEP. **SÉPTIMO. Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la ANEP deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la IdeM o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO. Seguimiento y evaluación.** La Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo - Administración Nacional de Educación Pública realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán por parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la IdeM, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la ANEP, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la IdeM ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **DÉCIMO. Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO.**

Indivisibilidad. Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DECIMOSEGUNDO. Restitución del bien objeto del comodato.** La I de M se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la ANEP le comunique la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO. Domicilio especiales.** A todos los efectos a que de lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. **DECIMOCUARTO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismos tenor en lugar y fecha de su otorgamiento".-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la facultad de suscribir el convenio que por el numeral anterior se aprueba.-

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para cursar nota; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y pase a la Asesoría del Departamento de Planificación para la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3662/21

II.5

Expediente Nro.:

2019-4005-98-000257

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de excepciones a la normativa en la regularización de obras construidas en el predio padrón N° 133499, esquina de la calle Basilea N° 6295 y la Avenida Juan Manuel Ferrari, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se realizó inspección técnica en el padrón de referencia para la evaluación de las obras a regularizar que ocupan retiro lateral y frontal y su incidencia en los padrones linderos y el entorno más próximo;

b) las obras a regularizar pertenecen a una vivienda individual con Protección Ambiental de Tramo, que presentan excepciones normativas, a saber:

1. ocupación de retiro frontal en nivel planta alta y nivel buhardilla en un 3,76 % del área total del mencionado retiro, con destino dormitorio y buhardilla;

2. ocupación de retiro lateral en nivel planta alta y nivel buhardilla en un 47,22 % del área total del mencionado retiro con destino dormitorio, vestidor, baño y buhardilla;

3. excepción respecto de la altura máxima admitida para el predio, de 0,05 metros;

c) las construcciones se mantienen dentro de los parámetros normativos en cuanto a Factor de Ocupación del Suelo;

d) se comparte lo informado por la Oficina del Área Patrimonial Carrasco por lo que, desde el punto de vista urbanístico patrimonial, la situación podría ser admisible, no causando un impacto negativo en el tramo. No obstante lo anterior y considerando que las excepciones presentadas podrían eventualmente generar molestias o perjuicios a linderos, este aval estará condicionado a que ello no ocurra, mediante la anuencia de los propietarios del padrón N° 133497;

e) la excepción de alturas podría ser avalada por variaciones mínimas de altura, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. D.223.159 del Volumen IV del Digesto;

2º) que se presenta certificado notarial (adjunto a obrados) de anuencia de los propietarios del lindero, padrón N° 133497, respecto a las obras realizadas;

3º) que la División Planificación Territorial sugiere promover el dictado de resolución admitiendo en carácter precario y revocable la ocupación de retiro frontal en nivel planta alta con dormitorio y buhardilla de un 3,76 % y la ocupación de retiro lateral en planta alta y buhardilla en un 47,22 %, con destino no reglamentario (dormitorio, vestidor, baño) y buhardilla, alcanzando en ese sector una altura promedio de 6,95 metros;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Permitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:

a) ocupar en un 3,76 % el retiro frontal en nivel planta alta y nivel buhardilla, con destino dormitorio y buhardilla;

b) ocupar en un 47,22 % el retiro lateral en nivel planta alta y nivel buhardilla, con destinos no reglamentarios (dormitorio, vestidor y baño) y buhardilla;

Todos ellos para la regularización de las obras en el padrón N° 133499, predio esquina de la calle Basilea N° 6295 y la Avenida Juan Manuel Ferrari, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E, según gráficos válidos, visados técnicamente e incorporados a obrados.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 8; a las Unidades Protección del Patrimonio y Normas Técnicas y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3663/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-2230-98-001448

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: la gestión de la asociación civil "Cruz Roja Uruguaya" por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 430.768 (antes padrón No. 25.980);

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha obtenido el beneficio fiscal para el inmueble padrón No. 25.980 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Decreto No. 30.483 de fecha 16 de octubre de 2003, promulgado por Resolución No. 4406/03 de 27 de octubre de 2003;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de un proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo para obtener la correspondiente anuencia que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria a la asociación civil "Cruz Roja del Uruguay, respecto del inmueble padrón No. 430.768 (antes padrón No. 25.980) a partir del 1° de enero de 2019, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 114.177,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración por vía de excepción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental de Montevideo solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 430.768 a partir del 1o. de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil "Cruz Roja Uruguaya del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 430.768 a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que la Intendencia dejara de percibir la suma anual aproximada de \$ 114.177,00 (pesos uruguayos ciento catorce mil ciento setenta y siete).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3664/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000063

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: la gestión del señor Nelson María Molina García por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 232098, matrícula No. 604105, ID 273581, CN 900371965;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 232098, matrícula No. 604105, ID 273581, CN 900371965, por el período comprendido entre el 01 de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 2002;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia, por el período comprendido entre el 01 de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 2002;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 232098, matrícula No. 604105, ID 273581, CN 900371965, por el período comprendido entre el 01 de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3665/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-2230-98-001748

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: la gestión realizada por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y otros tributos respecto a las unidades 001 y 002 del inmueble padrón No. 158.032;

RESULTANDO: 1o.) que se adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) se encuentra comprendida en la inmunidad impositiva del Estado, según lo establecido en el art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991, por lo que corresponde el otorgamiento del beneficio fiscal únicamente de los tributos que tengan naturaleza impositiva como en la especie el impuesto de Contribución Inmobiliaria;

3o.) que por lo expuesto correspondería promover el dictado de una resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria y adicionales al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226 a la referida institución respecto al inmueble padrón No. 158.032, unidad 001 a partir del 1° de enero de 2011 y unidad 002 a partir del 1° de enero de 2010 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 18.378,00 (pesos uruguayos dieciocho mil trescientos setenta y ocho);

4o.) que el artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de los establecido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 y artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto al inmueble padrón No. 158.032, unidad 001 a partir del 1° de enero de 2011 y unidad 002 a partir del 1° de enero de 2010 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 18.378,00 (pesos uruguayos dieciocho mil trescientos setenta y ocho).-

2o.- Establecer que la gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución

Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia.-

3o.- Disponer que la interesada deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

4o.- Indicar a la beneficiaria que deberá constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como el único válido a todos los efectos.-

5o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos que corresponda.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3666/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-2230-98-000844

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: que por Resolución No. 3270/21 de 30 de agosto de 2021, se declaró exonerada a Aula Uruguay Ltda. al amparo de lo previsto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 51.652, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre 2024;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se padeció error en el período de exoneración, siendo el correcto 01/01/2020 al 31/12/2024, por lo que sugiere su modificación;

2o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución modificativa;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar la Resolución No. 3270/21 de 30 de agosto de 2021 sólo en lo atinente al período de exoneración, estableciendo que el beneficio que se otorga a Aula Uruguay es por el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre 2024.-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3667/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000124

Montevideo, 27 de setiembre de 2021

VISTO: la gestión de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos padrones Nos. 903148420, 903136826, 1235146, 397736 y 994284 matrículas SCJ 7104, SCJ 3766, SBM 5276, SBH 2385 y SBY 4829 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal según Decreto No. 36.340 de fecha 28 de mayo de 2017 y Decreto No. 36.659 de 12 de abril de 2018, promulgados por Resolución Nos. 2352/17 de 5 de junio de 2017 y Resolución No. 1898/18 de 30 de abril de 2018 respectivamente, hasta el ejercicio 2020;

2o.) que según certificado notarial los vehículos padrones Nos. 994284 y 397736 están dados en comodato por la empresa CUTCSA;

3o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, por lo que se accede a la exoneración, la Intendencia dejaría de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 87.750,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción mediante la remisión de un proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar la Junta Departamental de Montevideo, solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos padrones Nos. 903148420, 903136826 y 1235146, matrículas SCJ 7104, SCJ 3766 y SBM 5276 respectivamente, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, señalando que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 72.995,00 (pesos uruguayos setenta y dos mil novecientos noventa y cinco).-

Artículo 2o.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos padrones Nos. 397736 y 994284, matrículas SBH 2385 y SBY 4829 respectivamente, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantenga el destino al que están afectados los vehículos, señalando que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 14.755,00 (pesos uruguayos catorce mil setecientos cincuenta y cinco).-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.263/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.